

EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 27 DE MAYO DE 2025.

PUNTO 1.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE MAYO DE 2025, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE.

Visto el borrador del acta de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

Aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2025.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE (2025-025698) RELATIVO A LA PRÓRROGA DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS DE DOÑA MARÍA BELÉN HERNÁNDEZ MOLINA, EN EL PUESTO NÚM. 060001001 DE LA VIGENTE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, DENOMINADO DIRECTOR/A ÁREA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, PERTENECIENTE AL ÁREA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS.

Visto el expediente nº 2025-025698, relativo a la prórroga de la comisión de servicios de doña María Belén Hernández Molina, en el puesto de la vigente RPT núm. 060001001, denominado Director/a Área de Obras e Infraestructuras, de este Excelentísimo Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, resulta:

1º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de junio de 2024, se autorizó la adscripción en comisión de servicios de doña María Belén Hernández Molina, en el puesto núm. 060001001 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, denominado Director/a Área de Obras e Infraestructuras, perteneciente al Área de Obras e Infraestructuras, por el periodo de seis (6) meses, con efectos a partir del día de la toma de posesión, que tuvo lugar el día 13 de junio de 2024, prorrogándose la misma en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de noviembre de 2024, por el periodo de seis (6) meses, con efectos del día 13 de diciembre de 2024 hasta el día 12 de junio de 2025.

2º.- Doña María Belén Hernández Molina es funcionaria de carrera en esta Administración, con adscripción definitiva en el puesto núm. 090001001 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, denominado Jefe/a de Servicio Facultativo Medio Ambiente y Servicios Municipales, perteneciente al Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales.

3º.- Doña María Belén Hernández Molina solicitó, mediante escrito de fecha 3 de abril de 2025, prórroga de la citada comisión de servicios.

4º.- Consta en el expediente orden de inicio de la Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, de fecha 5 de mayo de 2025, para proceder a la prórroga

de la comisión de servicios, por un periodo de seis (6) meses, con efectos del día 13 de junio de 2025 hasta el día 12 de diciembre de 2025.

5º.- Consta informe del Servicio de Recursos Humanos en el que se señala que el puesto núm. 060001001 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, se encuentra ocupado en comisión de servicios por doña María Belén Hernández Molina, contando con crédito presupuestario suficiente, quedando acreditado el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la vigente RPT para el desempeño del mismo por parte de la citada funcionaria.

6º.- Se encuentra incorporado informe de la Unidad de Nóminas del día 7 de mayo de 2025 donde se detallan las retribuciones mensuales asignadas a dicho puesto.

7º.- Consta informe del Concejal Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Playas y Piscinas y Ciclo Integral del Agua, de fecha 7 de mayo de 2025 otorgando la conformidad a la prórroga de la comisión de servicios de doña María Belén Hernández Molina, en el puesto de la vigente RPT núm. 060001001.

8º.- Los créditos necesarios para la prórroga de la comisión de servicios de doña María Belén Hernández Molina, se encuentran en los documentos contables de retención de crédito que se relacionan y a las aplicaciones presupuestarias que asimismo se especifican:

Documento Contable	Aplicación Presupuestaria	Importe Anual	Importe Periodo: 13/06/2025 a 12/12/2025
RC nº 12025000001296	160/45000/12000	15.922,80 €	7.961,40 €
	160/45000/12009	10.376,16 €	5.188,08 €
	160/45000/12100	13.908,72 €	6.954,36 €
	160/45000/12101	38.522,04 €	19.261,02 €
	160/45000/12103	2.462,88 €	1.231,44 €
Subtotal		<u>81.192,60 €</u>	<u>40.596,30 €</u>
RC nº 12025000030869	160/45000/16000		<u>7.334,83 €</u>
RC nº 12025000030871	160/45000/16000	15.717,48 €	<u>523,91 €</u>
Subtotal		15.717,48 €	7.858,74 €
TOTAL:		96.910,08 €	48.455,04 €

9º.- Consta en el expediente informe de fiscalización favorable, emitido por la Intervención General el día 15 de mayo de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, respecto a la fiscalización del expediente.

10º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

10.1.- El artículo 140.1, apartado a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, recoge el servicio activo entre las situaciones en que pueden hallarse los funcionarios de carrera de la Administración local, estableciendo el apartado 2. del citado precepto que dichas situaciones se regularán por la normativa básica estatal, y por la legislación de función pública de la respectiva Comunidad Autónoma y, supletoriamente, por la legislación de los funcionarios de la Administración del Estado, teniéndose en cuenta las peculiaridades del régimen local.

Conforme prevé el artículo 38.1 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, se encuentra en situación de servicio activo el funcionario que ocupe un puesto de trabajo y el que se halle en los casos de comisión de servicios.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-06-2025 14:02:59	
Nº expediente administrativo: 2025-029398 Código Seguro de Verificación (CSV): 7558817B11368D2E2E1833963E79C44D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/7558817B11368D2E2E1833963E79C44D			
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2025 14:02:59	- 2/54 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2025 14:02:59	

10.2.- La declaración de situación de Comisión de Servicios exige el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, en concreto la limitación temporal, la concurrencia de imperativas necesidades del servicio y cumplimiento por el funcionario de los requisitos fijados en la relación de puestos de trabajo (RPT) para el desempeño del puesto. Todos los puestos de trabajo ocupados por funcionarios en situación de comisión de servicios deben ser incluidos en la siguiente convocatoria de provisión.

10.3.- Respecto al plazo de duración máximo de la comisión de servicios, el artículo 38.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, establece que "La comisión de servicios tendrá una duración máxima de 6 meses; excepcionalmente podrá prorrogarse hasta 18 meses en el caso de que, incluido el puesto en la siguiente convocatoria de provisión normal, éste quedare vacante."

10.4.- La competencia para resolver corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 15.2 f) del Reglamento Orgánico Municipal.

11º.- El Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

12º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Autorizar la prórroga de la comisión de servicios de doña María Belén Hernández Molina, con DNI núm. ***2451**, en el puesto núm. 060001001 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, denominado Director/a Área de Obras e Infraestructuras, perteneciente al Área de Obras e Infraestructuras, por el periodo de seis (6) meses, con efectos del día 13 de junio de 2025 hasta el día 12 de diciembre de 2025.

Segundo.- Autorizar y disponer del gasto correspondiente al importe del coste por cuota patronal y retribuciones propias del puesto, en el momento de inicio de la prórroga de la comisión de servicios que serán con cargo a los documentos contables siguientes cuyos créditos se encuentran en la aplicación presupuestaria que se señala:

Documento Contable	Aplicación Presupuestaria	Importe Anual	Importe Periodo: 13/06/2025 a 12/12/2025
RC nº 12025000001296	160/45000/12000	15.922,80 €	7.961,40 €
	160/45000/12009	10.376,16 €	5.188,08 €
	160/45000/12100	13.908,72 €	6.954,36 €
	160/45000/12101	38.522,04 €	19.261,02 €
	160/45000/12103	2.462,88 €	1.231,44 €
Subtotal		<u>81.192,60 €</u>	<u>40.596,30 €</u>
RC nº 12025000030869	160/45000/16000		<u>7.334,83 €</u>
RC nº 12025000030871	160/45000/16000	15.717,48 €	<u>523,91 €</u>
Subtotal		15.717,48 €	7.858,74 €
TOTAL:		96.910,08 €	48.455,04 €

Tercero.- Dar cuenta del acuerdo a la interesada, al Registro de Personal, al Área de Obras e Infraestructuras y al Negociado de Nóminas.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE (2025-027687) RELATIVO A LA JORNADA DE VERANO PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, PARA EL AÑO 2025.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-06-2025 14:02:59	
Nº expediente administrativo: 2025-029398 Código Seguro de Verificación (CSV): 7558817B11368D2E2E1833963E79C44D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/7558817B11368D2E2E1833963E79C44D			
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2025 14:02:59	- 3/54 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2025 14:02:59	

Visto el expediente nº 2025-027687, instruido para la regulación de la JORNADA DE VERANO PARA EL AÑO 2025, resulta:

1º.- Consta en el expediente resolución de inicio formulada por la Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, de fecha 13 de mayo de 2025, en la que se ordena la instrucción del expediente.

2º.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, señala en su artículo 47, relativo a la jornada de trabajo, que *"las Administraciones Públicas establecerán la jornada general y las especiales de trabajo de sus funcionarios públicos. La jornada de trabajo podrá ser a tiempo completo o a tiempo parcial"*.

Por su parte, el artículo 94 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que: *"La jornada de trabajo de los funcionarios de la Administración Local será en cómputo anual la misma que se fije para los funcionarios de la Administración Civil del Estado. Se les aplicarán las mismas normas sobre equivalencia y reducción de jornada"*.

Por consiguiente, se confiere autonomía a las diversas Administraciones Públicas para la determinación de las referidas jornadas, que en el caso de esta Corporación municipal han sido objeto de regulación a través de sucesivos Decretos en el caso de la jornada de verano.

3º.- La Resolución de 25 de noviembre de 2015 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas añadió, como medida complementaria de conciliación de la vida personal, laboral y familiar, una modalidad de adaptación horaria en periodo estival para los casos de empleados públicos con hijos, descendientes o personas sujetas a su tutela o acogimiento de hasta 12 años de edad.

Mediante Resolución de 12 de junio de 2017 (BOE nº 141, de 14 de junio), la Secretaría de Estado de Función Pública amplía la posibilidad de acogerse a dicha medida complementaria a quienes tengan a su cargo a una persona con discapacidad de la menos un 33%, siempre que convivan con el solicitante y dependan de éste.

Se considera, por tanto, procedente la incorporación de dicha medida complementaria a aquellas otras que hasta el momento se contemplaban en la regulación de la jornada de verano del personal de este Ayuntamiento.

Además, la Resolución n.º 87, de 5 de febrero de 2012, y su modificación mediante la Resolución n.º 540, de 20 de abril de 2023, permiten a los empleados públicos con menores de hasta 14 años a su cargo solicitar una flexibilización de la parte fija de su horario de trabajo durante el verano. Esta medida también es aplicable a quienes tengan a su cargo personas con discapacidad o de avanzada edad hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

A nivel estatal, la Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, establece que los empleados públicos con hijos menores de 12 años, personas mayores o con discapacidad a su cargo, tienen derecho a flexibilizar en una hora diaria el horario fijo de su jornada laboral. Esta medida busca facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

4º.- Consta en el expediente certificado de la Mesa Conjunta de Negociación de fecha 8 de mayo de 2025 en el que se acordó modificar la jornada de junio.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-06-2025 14:02:59	
Nº expediente administrativo: 2025-029398 Código Seguro de Verificación (CSV): 7558817B11368D2E2E1833963E79C44D Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/7558817B11368D2E2E1833963E79C44D			
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2025 14:02:59	- 4/54 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2025 14:02:59	

5º.- Con fecha 20 de mayo de 2025 se ha incorporado al expediente propuesta de la Concejal de Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación.

6º.- La competencia para resolver corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 15.2 f) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

7º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación.

8º.- El Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Dictar las siguientes instrucciones relativas a la jornada de verano para los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Primera. - Jornada de verano para el año 2025.

1.- Durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre, ambos inclusive, la jornada será de 30 horas semanales.

2.- Durante el citado periodo, la parte fija del horario tendrá que realizarse entre las 08.30 horas y las 13.00 horas, y la parte flexible entre las 07.15 horas y las 08.30 horas y entre las 13.15 horas y las 14.30 horas.

3.- La adaptación horaria producida con ocasión de la jornada de verano se recuperará en la forma que se determine por el órgano competente a tal efecto.

4.- En todo caso habrá de garantizarse que los servicios queden cubiertos y que se cumpla la jornada y el horario de trabajo, al objeto de prestar la adecuada atención a los ciudadanos y de posibilitar el cumplimiento de los objetivos señalados y el buen funcionamiento de los servicios.

HORARIO INVIERNO	ENTRADA	SALIDA	PERIODO MÍNIMO	ATENCIÓN AL PÚBLICO
(con 15 minutos de cortesía)	7:15	14:15	9:00 a 13:30	9:00 a 13:30
	9:00	16:00		
HORARIO VERANO	ENTRADA	SALIDA	PERIODO MÍNIMO	ATENCIÓN AL PÚBLICO
(sin 15 minutos de cortesía)	7:15	13:15	8:30 a 13:00	8:30 a 13:00
	8:30	14:30		

Segunda.- Ampliación del periodo de adaptación horaria.

1.- Por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, los empleados públicos con hijos, descendientes o personas sujetas a su tutela o acogimiento de hasta 14 años de edad, o sin límite de edad en el supuesto de discapacidad superior o igual al 33% de los anteriores, y siempre que convivan con el solicitante o dependan de éste, podrán realizar la adaptación horaria a la que se refiere la instrucción anterior desde el 1 de junio al 30 de septiembre de cada año. Este derecho podrá ejercerse también en el año en que el menor cumpla la edad de 14 años,

y podrá ejercerse por ambos progenitores, tutores o acogentes en el caso de ser empleados públicos de esta Administración.

2.- Los empleados públicos en quienes concurren las circunstancias previstas en el apartado anterior, y que deseen adaptar su jornada laboral durante el mes de junio, deberán efectuar la oportuna solicitud a través del sistema de control horario municipal. La solicitud deberá realizarse diariamente en la pestaña "permisos e incidencias", especificando el tramo horario en el que desea realizar la adaptación horaria (teniendo en cuenta que no puede ser posterior a las 14:30), y acompañando documentación justificativa del hecho (fotocopia libro de familia).

3.- En el mes de junio tendrán el mismo intervalo horario que les corresponde el resto de los meses de verano, en función del puesto que desempeñen.

4.- En caso de acogerse a la reducción de jornada en el mes de junio de conformidad con lo previsto en las presentes instrucciones, quedará suspendida la posibilidad de realizar horas extraordinarias de manera voluntaria.

5.- Respecto al personal funcionario de la Policía Local, podrá adoptarse la Orden de Servicio que proceda al objeto de aplicar la presente ampliación del periodo de adaptación horaria.

Segundo.- La instrucción primera (jornada de verano) de la presente Resolución no será de aplicación al personal funcionario de la Policía Local, que se rige por lo dispuesto en el Acuerdo sectorial complementario de las condiciones laborales y económicas de la policía local del Ayuntamiento de la Laguna, cuyo documento refundido fue publicado en el BOP nº 33 de 18 de marzo de 2022.

Tercero.- Dar al expediente la tramitación sucesiva legalmente prevista.

PUNTO 4.- EXPEDIENTE (2024027135) RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS AL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD".

Visto el expediente nº 2024027135, relativo a la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS AL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD", con un presupuesto base de licitación de 442.350,00 euros, incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 28.938,78 euros, resulta:

1º.- Mediante decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Deportes, número 873/2025, de fecha 11 de febrero, se resolvió iniciar el expediente para la contratación del servicio de referencia.

2º.- Obra en el expediente memoria justificativa e informe de insuficiencia de medios, de fecha 6 de marzo de 2025, motivando la necesidad del contrato en virtud de lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP) y en el artículo 73.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), así como informes del Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad, de fecha 6 y 27 de marzo, en el que, entre otras cuestiones, se señalan los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato y su justificación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.2 i) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP) estos criterios habrán de contenerse en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y debe indicarse que se corresponden en su integridad con los señalados por la referida Área en su informe, en atención a la especificidad del contrato que requiere conocimientos técnicos precisos, propios e inherentes al servicio

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-06-2025 14:02:59	
Nº expediente administrativo: 2025-029398 Código Seguro de Verificación (CSV): 7558817B11368D2E2E1833963E79C44D Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/7558817B11368D2E2E1833963E79C44D			
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2025 14:02:59	- 6/54 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2025 14:02:59	

gestor, para poder determinar los criterios que deben valorarse para conseguir la adjudicación del contrato más favorable a los intereses municipales.

3º.- Por el Órgano de Gestión Económico Financiera se han emitido documentos contables (RC) de ejercicio presente y futuros con núm. 12025000010677 y 12025000010680 respecto al Lote nº 1, por importe de 283.104,00€ y núm. 12025000010681 y 12025000010685 respecto al Lote nº 2, por importe de 159.246,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 170 13200 21400, siendo el importe total 442.350,00€.

4º.- Constan en el expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares, que como Ley del contrato regirán en el procedimiento que se tramite para adjudicar el contrato.

5º.- Respecto a la naturaleza jurídica, nos encontramos ante un contrato administrativo de servicios, previsto en los artículos 17 y 25 de la LCSP, cuyo régimen jurídico está regulado en los artículos 308 y siguientes del mismo texto legal.

6º.- La adjudicación del contrato de servicios que nos ocupa se realizará utilizando el procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en el art. 131.2 de la LCSP. Todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores (art. 156 de la LCSP), y recaerá en el que haga la mejor oferta atendiendo a una pluralidad de criterios, debiendo anunciarse la convocatoria de la licitación conforme preceptúa el art. 135 del citado texto legal. Asimismo, se encuentra sujeto a regulación armonizada, al tratarse de un contrato de servicios con un valor estimado superior al umbral establecido en el artículo 22.1 b) de la LCSP, debiendo anunciarse la convocatoria de la licitación conforme preceptúa el art. 135 del citado texto legal.

7º.- La LCSP establece en su artículo 116 que la celebración de contratos por parte de las Administraciones públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28, debiéndose incorporar al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que de conformidad con lo establecido en el artículo 122 apartados 1 y 5 de la LCSP deberá aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, por el órgano de contratación, así como el de Prescripciones Técnicas que hayan de regir el contrato. Si bien este último se elabora por el servicio gestor según su competencia y especialidad, que como conocedor de las necesidades a satisfacer por el contrato debe redactar el mismo cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 124 y 126 de la LCSP, debiendo elevarse a la aprobación del órgano competente por imperativo de lo preceptuado en el referido artículo 124 de la LCSP. Asimismo, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 117 del citado cuerpo legal, una vez completado el expediente de contratación se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

8º.- En virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8 de la LCSP, la aprobación del expediente de contratación irá precedida de los informes del titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación, y del Interventor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.3 de la LCSP.

9º.- Consta en el expediente informe de la Asesoría Jurídica de fecha 21 de marzo de 2025.

10º.- Remitido el expediente a la Intervención Municipal, se fiscaliza de conformidad con fecha 8 de abril de 2025.

11º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-06-2025 14:02:59	
Nº expediente administrativo: 2025-029398 Código Seguro de Verificación (CSV): 7558817B11368D2E2E1833963E79C44D Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/7558817B11368D2E2E1833963E79C44D			
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2025 14:02:59	- 7/54 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2025 14:02:59	

12º.- El Servicio de Contratación de Servicios Municipales del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

13º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el expediente para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS AL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD", la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que se aprueben en el acuerdo que se adopte, y el gasto por importe de 442.350,00 euros, incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 28.938,78 euros con cargo a los documentos contables núm. 12025000010677 y 12025000010680 respecto al Lote nº 1, por importe de 283.104,00€ y núm. 12025000010681 y 12025000010685 en cuanto al Lote nº 2, por importe de 159.246,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 170 13200 21400, con el desglose por lotes y distribuido en las anualidades que a continuación se detallan:

Lote nº 1: "Vehículos de cuatro ruedas o más"		IGIC	TOTAL
Año 2025 (1 de mayo a 30 de nov. 2025)	51.446,71 €	3.601,27 €	55.047,98 €
Año 2026 (1 de dic. 2025 a 30 de nov. 2026)	88.194,39 €	6.173,61 €	94.368,00 €
Año 2027 (1 de dic. 2026 a 30 de nov. 2027)	88.194,39 €	6.173,61 €	94.368,00 €
Año 2028 (1 de dic. 2027 a 30 abril 2028)	36.747,68 €	2.572,34 €	39.320,02 €

Lote nº 2: "Motocicletas"		IGIC	TOTAL
Año 2025 (1 de mayo a 30 de nov. 2025)	28.938,77€	2.025,71 €	30.964,48 €
Año 2026 (1 de dic. 2025 a 30 de nov. 2026)	49.609,35 €	3.472,65 €	53.082,00 €
Año 2027 (1 de dic. 2026 a 30 de nov. 2027)	49.609,35 €	3.472,65 €	53.082,00 €
Año 2028 (1 de dic. 2027 a 30 de abril 2028)	20.670,58 €	1.446,94 €	22.117,52 €

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas de fechas 31 y 6 de marzo de 2025, respectivamente, que regirán en el contrato.

PUNTO 5.- EXPEDIENTE (2020010529) RELATIVO A LA CESIÓN GRATUITA DE LAS PARCELAS DISTINGUIDAS CON LOS NÚMEROS 12 Y 13 DE GENETO 5, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS GRUPOS DE VIVIENDAS PARA MAYORES AL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA.

Visto el expediente nº 2020010529, relativo a la cesión gratuita de las parcelas distinguidas con los números 12 y 13 de Geneto 5, para la construcción de dos grupos de viviendas para mayores al Instituto Canario de la Vivienda, resulta:

1º.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2009, acordó, textualmente lo siguiente:

"(...)

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-06-2025 14:02:59	
Nº expediente administrativo: 2025-029398 Código Seguro de Verificación (CSV): 7558817B11368D2E2E1833963E79C44D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/7558817B11368D2E2E1833963E79C44D			
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2025 14:02:59	- 8/54 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2025 14:02:59	

PRIMERO.- Aprobar inicial y definitivamente, para el caso de que no se produzcan reclamaciones o alegaciones en el periodo de información pública, la cesión gratuita al Instituto Canario de la Vivienda de las parcelas número 12 de 1.877 m2 y valorada en 952.314,72 € y número 13 de 507 m2 y valorada en 257.231,52 € de Geneto 5 destinadas a viviendas de promoción pública, finalidad que deberá cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes, del solar propiedad del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna con la calificación de bien patrimonial, con la siguiente descripción:

Fincas 29.561 y 29.562, en el tomo 2432, del libro 288 de La Laguna, folios 29 y 31., con la siguiente descripción:

URBANA: PARCELA 12 del proyecto de Plan Parcial Genero 5 del P.G.O., sita en el sector "Sur Geneto 5, El Gramal", en el término municipal de La Laguna, sito en Geneto. Tiene una superficie de mil ochocientos setenta y siete metros cuadrados, y linda: al Norte, calle 7-19; al Sur calle 8-21; al Este, calle 14-22; al Oeste, calle 5-8. Uso: dotaciones públicas. Edificabilidad: carece de edificabilidad.

URBANA: PARCELA 13 del proyecto de Plan Parcial Genero 5 del P.G.O., sita en el sector "Sur Geneto 5, El Gramal", en el término municipal de La Laguna, sito en Geneto. Tiene una superficie de quinientos siete metros cuadrados, y linda: al Norte, calle

8-21; al Sur Límite del Plan; al Este calle 14-22; y al Oeste, Límite del Plan. Uso: Dotaciones públicas. Edificabilidad: carece de edificabilidad.

(...)"

2º.- Por publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, Núm. 109, de 10 de junio de 2009, se dio cumplimiento al trámite legalmente exigido de información pública por plazo de quince días de la aprobación inicial de la cesión gratuita acordada por el Pleno municipal, según acuerdo transcrito parcialmente en el inmediato precedente; y concluido el mismo según diligencia de fecha 22 de julio de 2009, emitida por el Negociado de Registros y Atención Ciudadana, se evidencia que no consta la presentación de reclamaciones o alegaciones al expediente administrativo del que devino el acuerdo plenario de su razón.

3º.- En orden con el inmediato precedente y en tanto haber devenido aprobada definitivamente la cesión gratuita acordada por el Pleno, se procedió a dar cuenta de esta a la autoridad competente de la Comunidad Autónoma (artículo 109.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Real Decreto 1372/1986. De 13 de junio), habiéndose dictado Resolución Núm. 1541, de 30 de septiembre de 2009, del Director General de Administración Territorial y Gobernación de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, por la que queda enterado de la cesión gratuita realizada por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna a favor del Instituto Canario de la Vivienda, de las parcelas 12 y 13 de Geneto 5 para la construcción de dos grupos de viviendas para mayores.

4º.- Respecto de la parcela cedida distinguida en el acuerdo plenario con el nº 12 y con una cabida de MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (1.877,00 m2), se promovió por la propia Administración Municipal la segregación de oficio de dicha finca matriz de una superficie de 36,12 m2, correspondiente al lugar en el que se encuentra enclavado un transformador de energía eléctrica, en aras de poder ser aceptada la cesión por parte del Instituto Canario de la Vivienda de la referida parcela libre de cargas, lo que determino un cambio tanto en su cabida como en sus linderos.

Y, en ese sentido, se dictó, prestando conformidad a dicha segregación por parte de la Gerencia Municipal de Urbanismo de La Laguna, por ser competente para ello por razón de la materia, Resolución de la Consejera Directora de 23 de marzo de 2011; lo

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-06-2025 14:02:59	
Nº expediente administrativo: 2025-029398 Código Seguro de Verificación (CSV): 7558817B11368D2E2E1833963E79C44D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/7558817B11368D2E2E1833963E79C44D			
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2025 14:02:59	- 9/54 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2025 14:02:59	

que permitió, consecuentemente, la inscripción registral de dicha segregación y modificación de la parcela nº 12, obrando en el expediente de su razón, Certificación del Registro de la Propiedad Nº 2 de San Cristóbal de La Laguna, acreditativa de tales extremos, de fecha 29 de octubre de 2020.

5º.- En el expediente de su razón obran oficios de fechas 7 de octubre de 2020 y 9 de noviembre de ese mismo año, por los que se procedieron a enviar al Instituto Canario de la Vivienda la documentación necesaria a fin de poder formalizar la aceptación de la cesión gratuita de las parcelas descritas; habiéndose incluido dentro de dicha documentación la certificación registral antes transcrita; si bien se ha recibido en esta Administración Municipal, con fecha 24 de marzo del actual, oficio de ese meritado Instituto Canario de la Vivienda en el que se solicita a efectos de poder formalizar dicha aceptación que se, tenga a bien, desde este Ayuntamiento, tomar en consideración la nueva cabida y linderos de la finca cedida, distinguida con el número de 12, con motivo de la segregación practicada en la misma, y, así se haga constar en acuerdo a adoptar por el órgano que sea competente para ello.

6º.- A la vista de todo lo anterior y previa la tramitación administrativa correspondiente por parte de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 17 de abril de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Que habiéndose dispuesto la cesión gratuita a favor del Instituto Canario de la Vivienda de las parcelas número 12 y 13 de Geneto 5 destinadas a viviendas de promoción pública, ello con fecha 14 de mayo de 2009, y habiendo tenido lugar, como se hace constar en los antecedentes de hecho expuestos en los apartados anteriores y apoyado en las consideraciones jurídicas esgrimidas a tales efectos, la segregación de parte de la parcela distinguida con el número 12 lo que ha determinado la modificación de su cabida inicial y de sus linderos, es por lo que mediante este acto se dispone que la descripción de la misma a efectos de la formalización de la aceptación de la meritada cesión por parte del Instituto Canario de la Vivienda, según inscripción registral, practicada por el Sr. Don José María Sieira Gil, Registrador de la Propiedad del Distrito Hipotecario de San Cristóbal de La Laguna Nº 2-Área Metropolitana de Santa Cruz de Tenerife, Provincia de Santa Cruz de Tenerife, Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Canarias, es la siguiente:

URBANA: PARCELA 12 del Proyecto de Plan Parcial Geneto 5 del P.G.O., sita en el sector "Sur Geneto 5, El Gramal" en el término municipal de La Laguna, sito en Geneto. Tiene una superficie de MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, y linda: al Norte, calle 7-19; al Sur, calle 8-21; al Este, calle 14-22; y al Oeste, calle 5-8.

OBSERVACIONES: De la finca descrita se ha segregado una porción de 36 metros 12 decímetros cuadrados, para formar la finca número 35.348, al folio 26 del tomo 2591, libro 388 del término de La Laguna, quedando un resto sin determinar de 1.840'88 metros cuadrados, según el Registro y el documento presentado.

Por Diligencia del Director del Área de Hacienda y Patrimonio del Ayuntamiento de La Laguna, de fecha veintitrés de Octubre de dos mil doce, con número de Expediente 2007-304, en unión de copia compulsada del informe emitido por el Área de Obras e Infraestructuras de fecha dieciséis de Octubre de dos mil doce, firmado por la Jefa de Negociado de Edificios Públicos, se solicita la inscripción de los nuevos linderos del resto sin determinar que consta en la nota anterior de segregación, con la cabida de **1.840,88 metros cuadrados**, siendo sus linderos actuales los siguientes: al **NORTE**, C/7-9, actual C/Cartago y C/Troya y con Estación Transformadora, registral 35.348 de La Laguna; al **SUR**, con C/8-21; al **ESTE**, con C/14-22, actual C/Troya; y al **OESTE**, con C/5-8, prolongación C/el Hurón, actual C/Niave.

El Excelentísimo Ayuntamiento de La Laguna ha inscrito la finca de este número en el Inventario de Bienes de dicho Ayuntamiento como **bien patrimonial**, estando destinada a la cesión gratuita al Instituto Canario de la Vivienda del Gobierno de Canarias, para la construcción de viviendas para mayores, en cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2007, según resulta de certificado expedido por doña María Mercedes Bethencourt García-Talavera, Secretaria General Accidental de dicho Ayuntamiento, de fecha 18 de diciembre de 2007. Inscrito por nota al margen de la inscripción 1ª, el día 4 de Marzo de 2.008.

SEGUNDO: Que la finca descrita aparece inscrita a favor del **AYUNTAMIENTO SAN CRISTÓBAL LA LAGUNA**, con C.I.F. P-3802300H, que es titular del pleno dominio de la **totalidad** de esta finca, por título de Reparcelación según consta en la inscripción 1ª, y en virtud de la escritura otorgada en La Laguna, ante Don JOSÉ DANIEL GIL PÉREZ, con número de protocolo 4.458, el catorce de diciembre de dos mil seis, inscrita en el tomo 2432, al folio 29, del Libro 288, el día veintiano de marzo de dos mil siete.

Segundo.- Dar cuenta del presente acuerdo a la autoridad competente de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercero.- Notificar este acuerdo al Instituto Canario de la Vivienda.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-06-2025 14:02:59	
Nº expediente administrativo: 2025-029398 Código Seguro de Verificación (CSV): 7558817B11368D2E2E1833963E79C44D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/7558817B11368D2E2E1833963E79C44D			
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2025 14:02:59	- 10/54 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2025 14:02:59	

7º.- El meritado acuerdo fue notificado tanto a la Viceconsejería de Administraciones Públicas como al Instituto Canario de la Vivienda con fecha 19 de abril de 2023, y, en orden a las mismas por parte de la citada Viceconsejería de Administraciones y Transparencia, se dictó Resolución de fecha 14 de mayo de 2023, por la que tomo razón del repetido acuerdo, y cuya parte resolutoria, dice textualmente lo siguiente:

"(...)

En virtud de lo expuesto, y una vez que ha quedado acreditado en el expediente el cumplimiento de los requisitos anteriormente detallados, por medio de la presente

RESUELVO

Primero.- TOMAR RAZÓN del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en sesión ordinaria celebrada el 17 de abril de 2023, relativo a la modificación de la superficie de la parcela 12 de Geneto, cuyos datos aparecen detallados en el antecedente de hecho octavo de la presente Resolución, realizada por la citada Corporación municipal, y que fue objeto de cesión gratuita, junto a la parcela 13, a favor del Instituto Canario de la Vivienda.

Segundo.- Notificar la presente Resolución a la Corporación interesada, y al Instituto Canario de la Vivienda.

(...)"

8º.- En virtud de sendos oficios de fechas 11 de abril y 22 de abril del presente año, por parte del Instituto Canario de la Vivienda se ha hecho llegar un borrador de convenio, cuyo texto adaptado para la cesión que nos ocupa, responde al convenio tipo que, por Resolución de 23 de febrero de 2011 de ese mismo Instituto, fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de Canarias, Núm. 45, de 3 de marzo de 2011, cuya finalidad era corresponder al documento administrativo por el que formalizar aquellas cesiones gratuitas que de suelo se realizaran en favor del mismo por parte de Corporaciones Locales para la construcción de viviendas protegidas.

El texto del indicado borrador se da por reproducido en el presente, en tanto obrante en el expediente administrativo de su razón; y se pasan a realizar las siguientes consideraciones respecto del texto propuesto en algunos de sus términos y son las siguientes:

Exponendo IV que dice:

IV.- Que, previo cumplimiento de los trámites exigidos por el artículo 6 del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales de Canarias, el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna acuerda en sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2009 la cesión de dichas parcelas al Instituto Canario de la Vivienda con destino a la construcción de viviendas protegidas de promoción pública para mayores de 65 años.

Sobre esto significar que dicho acuerdo plenario se adoptó de conformidad con la legislación que estaba en vigor en dicho espacio temporal y por tanto atendió a los requisitos de los artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y no al citado Decreto 8/2015.

Exponendo VII que dice:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-06-2025 14:02:59	
Nº expediente administrativo: 2025-029398 Código Seguro de Verificación (CSV): 7558817B11368D2E2E1833963E79C44D Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/7558817B11368D2E2E1833963E79C44D			
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2025 14:02:59	- 11/54 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2025 14:02:59	

VII.- Que según el Planeamiento vigente en San Cristóbal de La Laguna, las parcelas objeto de cesión tienen como destino "Dotaciones y Equipamientos" y el uso residencial de las parcelas objeto de cesión tendría que estar relacionado con los usos docente, sociocultural, recreativo y deportivo, por lo que las viviendas tendrían que estar destinadas a personas relacionadas con los usos ya citados, como viviendas de profesores, residencias de estudiantes o viviendas de conserjes y auxiliares.

Sin embargo, como consecuencia de la entrada en vigor del Decreto ley 1/2014, de 19 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda, se habilitan diferentes medidas y actuaciones con el fin de aumentar la disponibilidad de suelo para la construcción de viviendas

Por vía de la habilitación directa de este Decreto ley, los suelos públicos pueden albergar la construcción de viviendas protegidas aunque el planeamiento no lo contemple. De este modo, cualquier suelo dotacional público o equipamiento es óptimo para acoger la construcción de esta clase de viviendas.

Teniendo en cuenta el texto pretendido, se habría de aportar por dicho Instituto Canario de la Vivienda el pertinente informe urbanístico acreditativo de este extremo respecto del planeamiento vigente municipal, que le permitiría dar al suelo cedido el fin exigido respecto de dicha cesión, o, en su caso, se habrá de cursar solicitud en ese sentido a la Gerencia de Urbanismo de La Laguna para que informe sobre este particular.

Exponiendo VIII que dice:

VIII.- Que, por parte del Instituto Canario de la Vivienda se ha ultimado el correspondiente expediente de aceptación de la referida cesión, y conforme a lo establecido en el artículo 79 apartado 2 del Decreto 133/1988, de 22 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante Resolución del Presidente del Instituto Canario de la Vivienda número de fecha de de 2025 se ha procedido a la aceptación de la cesión de las parcelas de referencia.

Este texto determina que, con carácter previo a la suscripción del convenio, se habrá de acreditar ante esta Administración Municipal por parte del Instituto Canario de la Vivienda que ha llevado a debido efecto la tramitación del expediente administrativo dirigido a la aceptación de la cesión gratuita otorgada a su favor por este Excmo. Ayuntamiento.

Con respecto al clasulado del borrador de convenio propuesto señalar respecto de su cláusula primera, que la cesión gratuita fue acordada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2009, teniendo por objeto el convenio su formalización en documento administrativo, previa aceptación del Instituto Canario de la Vivienda en virtud del acto administrativo que legalmente proceda.

9º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento Orgánico Municipal, se remitió el expediente a informe de la Asesoría Jurídica, habiéndose emitido el mismo y obrante en el expediente de su razón, con fecha 19 de mayo del actual.

10º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

10.1.- El régimen jurídico de las cesiones gratuitas de bienes patrimoniales por la Administración se regula en los artículos 6 y 7 del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, y supletoriamente en los artículos 109 a 111 Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante, RBEL).

El artículo 6 del Decreto 8/2015 determina que *"los bienes y derechos patrimoniales de las Corporaciones Locales Canarias cuya afectación o explotación no se juzgue previsible, podrán ser cedidos gratuitamente para la realización de fines de utilidad"*

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-06-2025 14:02:59	
Nº expediente administrativo: 2025-029398 Código Seguro de Verificación (CSV): 7558817B11368D2E2E1833963E79C44D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/7558817B11368D2E2E1833963E79C44D			
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2025 14:02:59	- 12/54 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2025 14:02:59	

pública o interés social de su competencia al Estado, comunidades autónomas, entidades locales, fundaciones públicas y entidades privadas de interés público sin ánimo de lucro. La cesión podrá tener por objeto la propiedad del bien o derecho o solo su uso. En ambos casos, la cesión llevará aparejada para la persona o entidad cesionaria la obligación de destinar los bienes al fin expresado en el correspondiente acuerdo. Adicionalmente, esta transmisión podrá sujetarse a condición, término o modo, que se regirán por lo dispuesto en el Código Civil. Cuando la cesión tenga por objeto la propiedad del bien o derecho solo podrán ser cesionarios el Estado, las comunidades autónomas, entidades locales o fundaciones públicas."

10.2.- La normativa de aplicación respecto del borrador de convenio propuesto por el Instituto Canario de la Vivienda a efectos de formalizar en documento administrativo la cesión gratuita acordada por esta Administración Municipal en favor de éste de las parcelas descritas en los antecedentes del presente acuerdo, es de señalar el artículo 18 de la Ley Hipotecaria (Decreto de 8 de febrero de 1946, por el que se aprueba la nueva redacción oficial de la Ley Hipotecaria) y el artículo 99 del Decreto de 14 de febrero de 1947, por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario, en tanto prever que dicho documento administrativo serán título suficiente para proceder a instar su inscripción ante al Registro de la Propiedad correspondiente de la titularidad de los bienes a nombre del meritado Instituto Canario de la Vivienda.

10.3.- El órgano competente para acordar la cesión de bienes, en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional segunda, apartados 9 y 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con el informe de 11 de febrero de 2019 de la Secretaría del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento es la Junta de Gobierno Local.

11º.- El Servicio de Hacienda y Patrimonio del Área de Hacienda y Servicios Económicos, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

12º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Que habiéndose dispuesto la cesión gratuita a favor del Instituto Canario de la Vivienda, en virtud de acuerdo adoptado por el **Excmo. Ayuntamiento Pleno** en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2009, de las parcelas número 12 y 13 de Geneto 5 para ser destinadas a viviendas de promoción pública, y habiendo tenido lugar, como se hace constar en los antecedentes de hecho y consideraciones jurídicas, de la propuesta formulada por el citado Instituto Canario de la Vivienda, de un **BORRADOR DE CONVENIO** a suscribir entre este Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y éste a efectos de formalizar en documento administrativo la aceptación de la cesión, como título suficiente para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad, **se pasa a prestar su conformidad al texto del mismo, que consta como Anexo al presente**, condicionado a la tramitación del correspondiente expediente de aceptación de la cesión por parte del Instituto Canario de la Vivienda, para lo que habrá de notificar formalmente la Resolución que se dicte a tales efectos a esta Administración Municipal; así como del texto definitivo del convenio, el cual habrá de reflejar el atendimiento a las consideraciones esgrimidas en el antecedente de hecho octavo del presente acuerdo.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-06-2025 14:02:59	
Nº expediente administrativo: 2025-029398 Código Seguro de Verificación (CSV): 7558817B11368D2E2E1833963E79C44D Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/7558817B11368D2E2E1833963E79C44D			
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2025 14:02:59	- 13/54 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2025 14:02:59	

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Instituto Canario de la Vivienda.

PUNTO 6.- URGENCIAS.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE (2025-006497) RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 13 DE MAYO DE 2025, POR EL QUE SE ACORDÓ LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA NAVE INDUSTRIAL SITUADA EN LA TRANSVERSAL DE SAN FRANCISCO DE PAULA, GENETO.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025-006497, relativo a la prórroga del contrato de arrendamiento de nave industrial situada en la transversal de San Francisco de Paula, Geneto, destinada a almacén y depósito de enseres y vehículos del Negociado de Fiestas Populares y Tradicionales, suscrito con la entidad DÉNIZ MARTÍN, S.L., con CIF B38327136, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, resulta:

1º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de mayo de 2025, se acordó la prórroga del contrato de arrendamiento de la citada nave, así como autorizar y disponer del gasto por importe total de 34.099,44 euros (IGIC Incluido), a favor de la entidad arrendadora DÉNIZ MARTÍN, S.L., con CIF B38327136, con cargo a los documentos contables RC 12025000012170 por importe de 31.257,82 euros (enero a noviembre de 2026) y RC con número 1202000012072, por importe de 2.841,62 euros (diciembre 2026) aplicación presupuestaria 132 33800 20200.

2º.- Desde el Servicio de Contabilidad indican que en la parte dispositiva debería de haber contenido el importe total del gasto y su distribución por anualidades, de la siguiente manera:

Anualidad	RC/Doc. Contable	Importe	Total
2026 Dic. 2025-Nov 2026	12025000012170	31.257,82€	
2027 Dic. 2026	12020000012072	2.841,62€	34.099,44€

3º.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aplicable a las Entidades Locales que integran la Administración Local por imperativo de su artículo 2.1.c), faculta a las Administraciones Públicas para rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos. Por lo que procede incluir la tabla para que se puedan desglosar, con mayor detalle, las anualidades.

4º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado cuarto de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el artículo 15.2.a) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

5º.- El Área de Cultura y Patrimonio Histórico, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

6º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Delegado de Fiestas, Mujer, Igualdad y LGTBI, que asume el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Deportes.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-06-2025 14:02:59	
Nº expediente administrativo: 2025-029398 Código Seguro de Verificación (CSV): 7558817B11368D2E2E1833963E79C44D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/7558817B11368D2E2E1833963E79C44D			
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2025 14:02:59	- 14/54 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2025 14:02:59	

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de mayo de 2025, por el que se acordó la prórroga del contrato de arrendamiento de la nave industrial situada en la transversal de San Francisco de Paula, Geneto, y se autorizó y dispuso el gasto, con la finalidad de incluir el desglose de los gastos por anualidad presupuestaria, de tal manera que el apartado dispositivo segundo se incluya la tabla siguiente:

Anualidad	RC/Doc. Contable	Importe	Total
2026 Dic. 2025-Nov 2026	12025000012170	31.257,82€	
2027 Dic. 2026	12020000012072	2.841,62€	34.099,44€

URGENCIA 2.- EXPEDIENTE (2025-020719) RELATIVO A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE TENERIFE (AGATE), PARA LA FINANCIACIÓN AL 100% DEL PROYECTO "FOMENTO DE LAS TRADICIONES CULTURALES MEDIANTE EL USO DE LAS RAZAS AUTÓCTONAS DE BOVINO, CAPRINO, BARCOS Y CARRETAS, EN LAS FIESTAS POPULARES Y TRADICIONALES".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025-020719, relativo a la concesión de subvención nominativa a favor de ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE TENERIFE (AGATE), con CIF G38287827, representada por don José Manuel Expósito Luis, para financiar el proyecto denominado "Fomento de las tradiciones culturales mediante el uso de las razas autóctonas de bovino, caprino, barcos y carretas, en las fiestas populares y tradicionales", resulta:

1º.- En virtud de Decreto 3478/2025, de 22 de abril, de la Concejalía de Fiestas, Mujer, Igualdad y LGTBI, se dispuso iniciar el procedimiento de concesión directa de la subvención nominativa a favor de la referida entidad y ordenar al servicio gestor que procediera a la elaboración del correspondiente convenio regulador.

2º.- La Asociación de Ganaderos de Tenerife (AGATE) tiene como objeto, entre otros, *"la conservación, divulgación, colaboración, planificación y desarrollo de la ganadería en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como el estudio y la potenciación de la actividad ganadera mediante el asesoramiento técnicos y legal en relación con la misma"*.

El objeto del proyecto presentado para ejecutar en el año 2025, denominado *"Fomento de las tradiciones culturales mediante el uso de las razas autóctonas de bovino, caprino, barcos y carretas en las fiestas populares y tradicionales"* es poder participar en las diferentes festividades del municipio, dónde concurren animales, especialmente de las razas autóctonas, que son en sí mismo, acervo cultural ligado a nuestras tradiciones.

La participación de estos animales, y más en concreto de la "Raza Basta Canaria", tiene además un doble papel, ya que con estos eventos se consigue que la raza autóctona, sea conocida, enaltecida y conservada, puesto que no es posible competir con razas foráneas para la producción de leche o carne.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-06-2025 14:02:59	
Nº expediente administrativo: 2025-029398 Código Seguro de Verificación (CSV): 7558817B11368D2E2E1833963E79C44D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/7558817B11368D2E2E1833963E79C44D			
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2025 14:02:59	- 15/54 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2025 14:02:59	

Por ello, muchos ganaderos, para poder mantener la raza y no perder el patrimonio genético, se han adaptado a las circunstancias, garantizando el futuro de la misma con la participación en los Arrastres, Ferias y Romerías.

Como ejemplo de ello, encontramos en la resolución de la Dirección General de Ganadería de 16 de diciembre de 2019 por la que se aprueba el Programa de Cría de la Raza Bovina Canaria, en peligro de extinción, de la que extraemos la siguiente apreciación:

"(...) La importancia que tienen los arrastres para la conservación de la raza Bovina Canaria está ampliamente documentada. (...)

Lo mismo podemos afirmar sobre la participación de los socios de A.C.A en las romerías, en donde las carretas son tradicionalmente tiradas por animales de la raza Bovina Canaria.

La Vaca Canaria es un claro ejemplo de una raza autóctona ligada al acervo cultural del archipiélago y esta ha sido la mayor motivación para su recuperación. (...)"

La "Raza Bovina Canaria" es la específica para este tipo de trabajos, puesto que posee rusticidad, capacidad de trabajo, adaptación a nuestro entorno, clima y fácil manejo.

Para que, tanto estas tradiciones culturales no se pierdan, como para que se conserve el patrimonio genético, la isla cuenta con la citada Asociación de Ganaderos de Tenerife (AGATE). Dentro de esta asociación está ACA, Asociación de Criadores de Vacuno Selecto de la Raza Canaria, y la Federación de Asociación de Razas Autóctonas Canarias. La entidad aglutina a la mayoría de los ganaderos de Tenerife que poseen esta raza.

La Romería Regional en Honor a San Benito Abad, declarada de Interés Regional, necesita de, al menos, 60 yuntas para tirar de las 30 carretas que de media suelen participar. En la actualidad no existe en Canarias ninguna ganadería que por sí misma pueda llevar a cabo esta actividad, tal y como se desprende del último censo publicado en el Gobierno de Canarias, (Servicio de Ganadería del Gobierno de Canarias, datos abiertos) y del certificado, emitido por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía alimentaria, del Gobierno de Canarias, lo que implica que esta acción, únicamente se pueda desarrollar por la Asociación (AGATE), que aglutina un número suficiente de ganaderos para integrar las yuntas requeridas en la celebración.

Sanitariamente hablando, la entidad AGATE, cuenta con profesionales que garantizan las condiciones higiénico-sanitarias y zootécnicas de cada uno de los animales que participan en los eventos, ya que, por ejemplo, deben estar incluidos en la preceptiva Guía Sanitaria de Certámenes Ganaderos, ir debidamente identificados y contar con un veterinario colegiado que vele por el cumplimiento de las cuestiones relacionadas con el bienestar animal.

Junto con el animal viene la carreta y/o barco (el barco es una carreta modificada en su estructura para que su apariencia sea la de barco), en función del tipo de evento, que ha sido específicamente diseñada para que los animales carguen el peso distribuido y en condiciones óptimas, tanto del lugar como del animal.

La raza de la Vaca Basta Canaria, es capaz de arrastrar por ellas, ya que una de sus aptitudes genéticas es el tiro y el trabajo en el campo, además de que morfológicamente cuentan con una cornamenta que permite un adecuado

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-06-2025 14:02:59	
Nº expediente administrativo: 2025-029398 Código Seguro de Verificación (CSV): 7558817B11368D2E2E1833963E79C44D			
Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/7558817B11368D2E2E1833963E79C44D			
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2025 14:02:59	- 16/54 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2025 14:02:59	

asentamiento del yugo como herramienta para el arrastre. La entidad adapta la carreta a la altura, peso, edad y experiencia que cada animal posee, bajo la supervisión del veterinario correspondiente. Además, se asegura que el Staff sea capaz de controlar al animal a lo largo del recorrido y en cada una de las condiciones en las que se celebra la Romería, es decir, con público, ruido, etc....

Según la documentación aportada el coste total del proyecto asciende a la suma de 120.000,00 euros, y su ejecución se financiará con la aportación municipal.

El proyecto abarca el año natural es decir del 1 de enero del 2025 al 31 de diciembre del 2025.

Junto con la petición se aporta además del proyecto la documentación exigible para acreditar su personalidad y la capacidad para ser beneficiaria de la subvención.

3º.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 26 de marzo de 2024,- publicado en el BOP nº 44, de 10 de abril de 2024,- modificado y aprobado por la Junta de Gobierno Local el 21 de enero de 2025, publicado en el BOP nº 42, de 7 de abril de 2025 y el Presupuesto Municipal 2025, prevén la concesión de la referida subvención nominativa a favor de la Asociación de Ganaderos de Tenerife (AGATE), por el importe reseñado.

4º.- Se encuentra incorporado en el expediente documento contable de retención de crédito por importe de 120.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 132/33400/48004- RC 12025000023173-.

5º.- La tramitación del procedimiento de concesión de subvención se encuentra debidamente registrada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con número de referencia 829809.

6º.- Consta propuesta del Concejal Delegado de Fiestas, Mujer, Igualdad y LGTBI para proceder al pago anticipado de la subvención.

7º.- La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe y la Intervención Municipal ha fiscalizado de conformidad la propuesta de acuerdo, indicando respecto a la observación realizada por ésta última que la tramitación de la presente subvención nominativa es cumplimiento de las previsiones económicas del Presupuesto Municipal, que previamente a su aprobación fue objeto de informe en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

8º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

8.1.- El artículo 25. 2, apartado m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a los municipios, entre otras, la competencia en materia de promoción de la cultura y de equipamientos culturales, estableciendo el artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, estos asumirán como propias las competencias que la legislación sectorial de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia como la cultura (apartado c).

8.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2015- en adelante OGS-.

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-06-2025 14:02:59	
Nº expediente administrativo: 2025-029398 Código Seguro de Verificación (CSV): 7558817B11368D2E2E1833963E79C44D Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/7558817B11368D2E2E1833963E79C44D		
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2025 14:02:59	- 17/54 -	

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el procedimiento directo. Este último será el aplicable a las subvenciones nominativas previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones y en el Presupuesto municipal- artículos 22.2 de la LGS y 10.2 de OGS-.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la OGS, el procedimiento de concesión directa de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente y su contenido deberá ajustarse a lo establecido en el apartado 3 de dicho precepto.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS-, disponen que con carácter previo a la convocatoria de a subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas.

8.3.- El artículo 10.4 de la LGS señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local.

Por su parte el artículo 124,1,ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye al Ayuntamiento y no estén asignadas a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto de Alcaldía Presidencia número 3/2024, de 2 de enero, rectificado por el Decreto rectificado por el Decreto número 8/2024, de 4 de enero, fue delegada a favor de la Junta de Gobierno Local la competencia para la concesión subvenciones.

9º.- El Área de Cultura y Patrimonio Histórico, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

10º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Delegado de Fiestas, Mujer, Igualdad y LGTBI, que asume el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Deportes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto 2025 a favor de la Asociación de Ganaderos de Tenerife (AGATE), con CIF G38287827, por importe de ciento veinte mil euros (120.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 132 33400 48004, documento contable 12025000023173.

Segundo.- Conceder a la Asociación de Ganaderos de Tenerife (AGATE), con CIF G38287827, la subvención nominativa por importe de ciento veinte mil euros (120.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 132 33400 48004, documento contable 12025000023173, para la financiación al 100% del proyecto "Fomento de las tradiciones culturales mediante el uso de las razas autóctonas de bovino, caprino, barcos y carretas, en las fiestas populares y tradicionales" cuyo importe total asciende a la suma de 120.000,00 euros, y su ejecución se financiará con la aportación únicamente

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-06-2025 14:02:59	
Nº expediente administrativo: 2025-029398 Código Seguro de Verificación (CSV): 7558817B11368D2E2E1833963E79C44D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/7558817B11368D2E2E1833963E79C44D			
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2025 14:02:59	- 18/54 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2025 14:02:59	

municipal. Este proyecto se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

Tercero.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la Asociación de Ganaderos de Tenerife (AGATE) para la ejecución del proyecto "Fomento de las tradiciones culturales mediante el uso de las razas autóctonas de bovino, caprino, barcos y carretas, en las fiestas populares y tradicionales", con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2025, al amparo de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuyo texto es como sigue cuyo texto es como sigue:

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 28 de octubre.

URGENCIA 3.- EXPEDIENTE (2024018547) RELATIVO A LA «CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE DEPORTES Y DE ACTIVIDADES MUSICALES», ADJUDICADO A LA ENTIDAD MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024018547, relativo al contrato de servicio para la «CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE DEPORTES Y DE ACTIVIDADES MUSICALES», resulta:

1º.- Consta en el expediente decreto de la señora Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, número 13763/2024, de 23 diciembre, por el que se resuelve:

«Iniciar expediente para la contratación, mediante procedimiento abierto, con la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, del "seguro de Responsabilidad Civil Patrimonial del Excelentísimo Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y Organismos Autónomos de Deportes y de Actividades Musicales" por un periodo de un (1) año, que podrá prorrogarse por tres (3) años, sin que la duración total del mismo pueda exceder de cuatro (4) años, e importe máximo de la anualidad de 468.970,50 euros, IGIC excluido, en tanto que la prestación del presente servicio se encuentra exenta del mismo, debiéndose incorporar, como requisito previo, al mismo los documentos contables que sean precisos a efectos de acreditar la existencia de crédito suficiente para afrontar la contratación descrita; los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que habrían de regir la misma, así como cuantos informes y certificaciones sean legalmente preceptivos, siendo la necesidad administrativa a satisfacer la que ha quedado señalada en la parte expositiva del presente informe».

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-06-2025 14:02:59	
Nº expediente administrativo: 2025-029398 Código Seguro de Verificación (CSV): 7558817B11368D2E2E1833963E79C44D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/7558817B11368D2E2E1833963E79C44D			
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2025 14:02:59	- 19/54 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2025 14:02:59	

2º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada, el día 18 de febrero de 2025, acordó:

«PRIMERO.- Aprobar el expediente para la contratación del «SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE DEPORTES Y DE ACTIVIDADES MUSICALES», por plazo de un (1) año, prorrogable por anualidad, hasta un máximo de cuatro (4) años, y disponer la apertura del procedimiento abierto, tramitación urgente, con arreglo a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la contratación y el gasto por importe de 1.875.882,00€ euros, con cargo a los documentos contables RC número 12025000003436 y RCFUT número 12025000004164, ambos con cargo a la aplicación presupuestaria 120/92000/22400, distribuido en las anualidades que a continuación se detallan:

2025 (1 de junio de 2025 a 31 de mayo de 2026)	468.970,50€
2026 (1 de junio de 2026 a 31 de mayo de 2027)	468.970,50€
2027 (1 de junio de 2027 a 31 de mayo de 2028)	468.970,50€
2028 (1 de junio de 2028 a 31 de mayo de 2029)	468.970,50€
<i>Importe total</i>	<i>1.875.882,00€</i>

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas, y el de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la presente contratación».

3º.- En fecha 18 de marzo de 2025, en sesión ordinaria, la Junta de Gobierno Local, acordó por unanimidad lo siguiente:

«PRIMERO.- Aceptar la propuesta de excluir al licitador ORIZON UNDERWRITERS S.L., CON NIF B42820746, en el procedimiento relativo a la «CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE DEPORTES Y DE ACTIVIDADES MUSICALES», por no acreditar que cuenta con la capacidad de obrar suficiente exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación para licitar en la presente contratación.

SEGUNDO.- Declarar desierto el procedimiento abierto de carácter urgente para la «CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE DEPORTES Y DE ACTIVIDADES MUSICALES», en tanto que no concurren más licitadores al procedimiento.

TERCERO.- En orden con lo acordado en el inmediato precedente aceptar la propuesta de la Mesa de Contratación de iniciar procedimiento negociado sin publicidad, al amparo de lo así prevenido en estos supuestos en el artículo 168.a). 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al licitador, así como publicarlo en el Perfil del Contratante de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.»

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-06-2025 14:02:59	
Nº expediente administrativo: 2025-029398 Código Seguro de Verificación (CSV): 7558817B11368D2E2E1833963E79C44D Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/7558817B11368D2E2E1833963E79C44D			
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2025 14:02:59	- 20/54 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2025 14:02:59	

4º.- Posteriormente, mediante Decreto de la señora Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos número 2458/2025, de 25 de marzo, se resolvió:

«Primero.- Iniciar expediente para la contratación, del «Seguro de Responsabilidad Civil Patrimonial del Excelentísimo Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y Organismos Autónomos de Deportes y de Actividades Musicales», mediante procedimiento negociado sin publicidad, al amparo de lo dispuesto en el artículo 168.a).1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, por un periodo de un (1) año, que podrá prorrogarse por tres (3) años, sin que la duración total del mismo pueda exceder de cuatro (4) años, e importe máximo de la anualidad de 468.970,50 euros, IGIC excluido.

Segundo.- Conservar los siguientes documentos del presente expediente 2024018547, que se mantienen en su literalidad al no modificar sustancialmente las condiciones esenciales de la contratación:

-Informe de insuficiencia de medios emitido por el Servicio de Hacienda y Patrimonio de fecha 10 de abril de 2024.

-Autorizaciones emitidas por la Sra. Presidenta del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, así como la del Sr. Presidente del Organismo Autónomo de Deportes, en el que manifiestan su voluntad expresa y formal de adherirse a la contratación de referencia.

-Informe económico del Director del Área de Hacienda y Servicios Económicos de fecha 11 de diciembre de 2024 por el que se determinó el valor estimado al que ascendería la contratación.

-Informe favorable del Servicio de Presupuestos de fecha 12 de diciembre de 2024, en relación con la cobertura presupuestaria del compromiso de gasto plurianual propuesto, concluyendo que el gasto cumple con el principio de Sostenibilidad Financiera.

-Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de enero de 2025, por el que se declara la urgencia en la tramitación del expediente.

-Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

-Informe favorable emitido por la Intervención Municipal de fecha 13 de febrero de 2025 previo a la aprobación del expediente.

-Documentos contables A número 12025000014268, por importe de 468.970,50 euros y documento contable AFUT número 12025000014269, por importe de 1.406.911,50 euros, ambos con cargo a la aplicación presupuestaria 120/92000/22400.

-Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de febrero de 2025, por el que se constituye y designa la Mesa de Contratación Específica para este contrato.

Tercero.- Incorporar Adenda al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares relativa a sustituir para su aplicación al procedimiento negociado sin publicidad los siguientes aspectos que lo regirán: a) La modalidad del procedimiento y b) en cuanto al

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-06-2025 14:02:59	
Nº expediente administrativo: 2025-029398 Código Seguro de Verificación (CSV): 7558817B11368D2E2E1833963E79C44D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/7558817B11368D2E2E1833963E79C44D			
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2025 14:02:59	- 21/54 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2025 14:02:59	

plazo de duración del contrato, el carácter no obligatorio de las prórrogas para el contratista».

5º.- En sesión ordinaria celebrada el día 8 de abril de 2025, la Junta de Gobierno Local acordó lo siguiente:

«PRIMERO.- Aprobar el expediente para la contratación del «SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE DEPORTES Y DE ACTIVIDADES MUSICALES», por plazo de un (1) año, prorrogable por anualidad, hasta un máximo de cuatro (4) años, y disponer la apertura del procedimiento negociado sin publicidad, tramitación urgente, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Adenda al mismo, así como al Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la contratación y el gasto por importe de 1.875.882,00€ euros, con cargo a los documentos contables A número 12025000014268, por importe de 468.970,50 euros y documento contable AFUT número 12025000014269, por importe de 1.406.911,50 euros, ambos con cargo a la aplicación presupuestaria 120/92000/22400, distribuido en las anualidades que a continuación se detallan:

<i>2025 (1 de junio de 2025 a 31 de mayo de 2026)</i>	<i>468.970,50€</i>
<i>2026 (1 de junio de 2026 a 31 de mayo de 2027)</i>	<i>468.970,50€</i>
<i>2027 (1 de junio de 2027 a 31 de mayo de 2028)</i>	<i>468.970,50€</i>
<i>2028 (1 de junio de 2028 a 31 de mayo de 2029)</i>	<i>468.970,50€</i>
<i>Importe total</i>	<i>1.875.882,00€</i>

SEGUNDO.- Aprobar la Adenda al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la presente contratación.

TERCERO.- Cursar las invitaciones para participar en el procedimiento, a través de la Plataforma de Contratación del Estado, a las siguientes entidades:

- *AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS.*
- *FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS.*
- *MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.*
- *EVEREST INSURANCE -IRELAND- DAC SUCURSAL EN ESPAÑA.*
- *QBE EUROPE SA/NV SUCURSAL EN ESPAÑA.*
- *ZURICH ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.*

6º.- Consta en el expediente invitación de fecha 30 de junio de 2023 al presente procedimiento de licitación a las siguientes empresas:

- AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS.
- FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS.
- MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.
- EVEREST INSURANCE -IRELAND- DAC SUCURSAL EN ESPAÑA.
- QBE EUROPE SA/NV SUCURSAL EN ESPAÑA.
- ZURICH ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.
- AYAX SPECIALTY S.L.

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-06-2025 14:02:59	
Nº expediente administrativo: 2025-029398 Código Seguro de Verificación (CSV): 7558817B11368D2E2E1833963E79C44D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/7558817B11368D2E2E1833963E79C44D		
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2025 14:02:59	- 22/54 -	

*Significar que a la entidad AYAX SPECIALTY S.L. se le cursa invitación tras la solicitud de participación de referida entidad el día 23 de abril de 2025.

A tal efecto, se procedió a invitar a las empresas previamente indicadas para que, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público presentaran sus proposiciones en el plazo de QUINCE (15) DÍAS, constando en el expediente la comunicación de las invitaciones realizadas a las seis empresas, así como los acuses de acceso a las mismas.

7º.- Transcurrido el plazo concedido para la presentación de ofertas, habiéndose procedido al descifrado y apertura de los archivos electrónicos concurre únicamente la siguiente empresa:

- MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.

A la vista de la documentación presentada, la Mesa acuerda la admisión de la licitadora.

8º.- Aperturados los distintos archivos electrónicos, la Mesa de contratación procede a valorar la oferta presentada, resultado la siguiente puntuación total de los distintos criterios:

	<i>Licitador</i>	<i>Total Puntuación criterios técnicos</i>	<i>Total Puntuación criterio económico</i>	<i>TOTAL</i>
<i>1</i>	<i>MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.</i>	<i>35</i>	<i>60</i>	<i>95</i>

Finalizada la valoración, comenzó la fase de negociación, requiriendo al licitador para que, a través de la Plataforma de Contratación del Estado, en el plazo de TRES (3) DÍAS hábiles, presentara oferta final.

Finalizado el plazo, se comprueba que el único licitador Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. no ha presentado oferta final, por lo que se entiende que mantiene su oferta inicial.

De esta forma, a la vista del sumatorio de la puntuación obtenida por la licitadora en las distintas fases, la Mesa de Contratación eleva propuesta al Órgano de Contratación para la adjudicación del contrato al licitador Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A.

9º.- Consta en el expediente certificado del acta de la Mesa de contratación, firmada con fecha 07 de mayo de 2025.

10º.- Consta en el expediente requerimiento a la empresa Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A, de fecha 07 de mayo de 2025, a efectos de que aporte la documentación acreditativa de la aptitud para contratar, así como para la constitución de la garantía definitiva.

La empresa atiende el requerimiento con fecha 20 de mayo de 2025, y una vez examinada por el Servicio gestor, la misma se aprecia completa.

11º.- Consta en el expediente documento contable A número 12025000014268, por importe de 468.970,50 euros correspondiente al ejercicio de 2025 y documento

contable A futuro número 12025000014269, por importe de 1.406.911,50 euros correspondiente a las anualidades comprendidas de 2026 al 2028, ambos con cargo a la aplicación presupuestaria 120/92000/22400.

12º.- Conforme a lo previsto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales así como el expediente ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal el día 21 de mayo de 2025.

13º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

13.1.- Los contratos que celebren el sector público, se ajustarán a lo dispuesto en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), ello de conformidad con lo así previsto en el artículo 2 de dicho Texto y su artículo 3, 1º, a), en tanto que a efectos de esta Ley, se considera que forman parte del sector público, entre otros, las Entidades que integran la Administración Local.

En el mismo sentido resulta de aplicación lo previsto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, que establece que las Administraciones Públicas locales aplicarán las reglas contenidas en esta Ley, con las especialidades que se recogen en la Disposición Adicional anterior y en la presente.

Asimismo, resulta de aplicación el Real-Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, en lo que continúen vigentes, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y a las cláusulas contenidas en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas que tienen carácter contractual.

13.2.- El presente contrato, conforme el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de enero de 2025, sigue la tramitación de urgencia, regulada en el artículo 119 de la LCSP.

13.3.- La adjudicación del contrato de servicios que nos ocupa, se ha articulado mediante procedimiento negociado sin publicidad previsto en el artículo 168.a). 1º de la LCSP, en tanto que, en la tramitación de la licitación anterior, la única propuesta de participación resultó inadecuada al no ostentar el licitador capacidad de obrar suficiente conforme a las exigencias establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La motivación para la utilización de esta modalidad procedimental quedó debidamente expresada en el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 8 de abril, recogido en el Antecedente de Hecho Quinto.

La adjudicación se realiza utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio y, tratándose de un procedimiento negociado, el aspecto a negociar es el precio, concretamente la obtención de la mejor oferta final posible para el Excelentísimo Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en la presente contratación dentro de los umbrales permitidos por la legislación.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-06-2025 14:02:59	
Nº expediente administrativo: 2025-029398 Código Seguro de Verificación (CSV): 7558817B11368D2E2E1833963E79C44D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/7558817B11368D2E2E1833963E79C44D			
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2025 14:02:59	- 24/54 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2025 14:02:59	

13.4.- Conforme a la cláusula 15 del PCAP, en relación con el artículo 150 de la LCSP, y del resultado de la aplicación de los criterios de adjudicación, se obtendrá la puntuación de todas las ofertas, resultado seleccionada la que obtenga la mayor puntuación. En este sentido, la Mesa de Contratación elevará la correspondiente propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación.

13.5.- Una vez aceptada la propuesta de adjudicación por el Órgano de Contratación, de conformidad con la cláusula 18 del PCAP, los servicios dependientes del mismo requerirán a la licitadora propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación determinada en la cláusula 18.2 del PCAP.

13.6.- El artículo 151 de la LCSP dispone que la resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de QUINCE (15) DÍAS.

En este caso, se ha propuesto adjudicar a la única licitadora que ha presentado oferta conforme a los criterios de adjudicación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente licitación.

13.7.- En cuanto a la formalización del contrato, tratándose de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme el artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Asimismo, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causa imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

13.8.- El Órgano de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 11 de la LCSP.

14º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009, así como de la Disposición Adicional Segunda, apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-06-2025 14:02:59	
Nº expediente administrativo: 2025-029398 Código Seguro de Verificación (CSV): 7558817B11368D2E2E1833963E79C44D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/7558817B11368D2E2E1833963E79C44D			
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2025 14:02:59	- 25/54 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2025 14:02:59	

15º.- El Área de Hacienda y Servicios Económicos, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

16º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Adjudicar el contrato de servicios relativo a la «CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE DEPORTES Y DE ACTIVIDADES MUSICALES», a favor de la entidad MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., con CIF A28141935, mediante procedimiento negociado sin publicidad, tramitación urgente, por un plazo de UN (1) AÑO, con posibilidad de prórroga de tres (3) años; y, en consecuencia, disponer el gasto por importe de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (397.686,84€), exento de IGIC, con cargo al documento contable número 12025000014268, imputado a la aplicación presupuestaria 120/92000/22400, así como el importe de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS ONCE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.406.911,50 €) para posibles y futuras prórrogas con cargo al documento contable A FUT número 12025000014269, imputado a la aplicación presupuestaria 120/92000/22400.

Todo ello con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación, así como a su propia oferta.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicarlo en el Perfil del Contratante de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Tercero.- Formalizar el correspondiente contrato dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

Cuarto.- Publicar la formalización del contrato en un plazo no superior a quince (15) días tras el perfeccionamiento del contrato en el Perfil del Contratante de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el Diario Oficial de La Unión Europea.

URGENCIA 4.- EXPEDIENTE (2024082451) RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE TAXI DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024082451, relativo a la Modificación Parcial de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Taxi de este Municipio, resulta:

1º.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2022, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente la Ordenanza de referencia. El

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-06-2025 14:02:59	
Nº expediente administrativo: 2025-029398 Código Seguro de Verificación (CSV): 7558817B11368D2E2E1833963E79C44D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/7558817B11368D2E2E1833963E79C44D			
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2025 14:02:59	- 26/54 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2025 14:02:59	

texto íntegro de la Ordenanza fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 66/2022, de 1 de junio.

2º.- La Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el ámbito del Procedimiento Ordinario nº 258/2022, con fecha 25 de septiembre de 2024, dictó Sentencia estimando parcialmente el recurso interpuesto contra la Ordenanza por parte de la Asociación Autónomos de Movimiento Sindical Canario -MSK- Autónomos del Taxi, anulando expresamente el artículo 64, sin imposición de costas. El mismo Órgano Judicial, mediante Decreto de 13 de diciembre de 2024, declaró la firmeza de la Sentencia y ordenó llevar a puro y debido efecto su contenido.

2.1.- Por lo que se refiere a la controversia sobre la obligación de conexión a una central de comunicación con emisora por radio gestionada por entidades representativas del sector que abarquen un mínimo de un tercio de las licencias de taxi que operan en el Municipio y la vulneración del derecho fundamental de libertad de asociación, regulada en el artículo 63 de la Ordenanza, el Fundamento Jurídico Segundo de la Sentencia establece que *"5.- La cuestión de legalidad que apreciamos es la alegación de la arbitrariedad en la limitación a tres del número de centro de gestión de las peticiones de los usuarios de taxi y correlativas adjudicaciones del servicio. No parece desproporcionado. Aproximadamente hay 350 licencias municipales -según se alega-, exclusivamente autorizadas por el Ayuntamiento, no se olvide, impidiendo la competencia de otros. Aunque no se explique detenidamente porqué no se podría permitir alguna más, tampoco sería conveniente para la eficiencia del servicio un exceso de centros de gestión en función del número de vehículos funcionando en un determinado momento. Que haya únicamente un centro de gestión se puede explicar por su correcto funcionamiento pero la ordenanza Municipal no lo impone aunque lo limite a tres. No parece insuficiente. Nada impide la constitución de otro servicio de reparto del trabajo aunque para ello se requiera un mínimo de tercio de licencias que garantice la prestación del servicio en las condiciones reglamentadas que vinculan el autorizado por licencia municipal."*

2.2.- En cuanto a la organización del servicio, recogida en el artículo 64 de la Ordenanza, el Fundamento Jurídico Tercero de la Sentencia señala que *"esta materia está reservada a la Ordenanza Municipal y no puede ser regulada por decreto de la Alcaldía"*.

2.3.- Finalmente, sobre la regulación de la parada del Aeropuerto, contenida en el artículo 73 y siguientes de la Ordenanza, el Fundamento Jurídico Cuarto de la Sentencia, indica que *"se alegan omisiones y deficiencias pero no se concretan los preceptos reglamentarios impugnados y por qué motivos han de ser anulados. Básicamente se alega que no se regula la adjudicación ni su organización y funcionamiento."*

La parada de régimen especial del aeropuerto "será del propio Ayuntamiento pudiendo éste adjudicarlo a una Entidad con representación en la Mesa del Taxi, para que gestione dicho servicio (artículo 73 y siguientes).

No apreciamos la indefinición o deficiencias que se alegan sin concretar una real crítica de legalidad. Se trata de una "parada de régimen especial" extensamente detallada en los artículos 71 y siguientes hasta el 83. Se regula la entidad gestora, los delegados y subdelegados, sus facultades y procedimiento electoral y cese. Y especialmente la formación de turnos en el aeropuerto, coordinadores de puerta, etc.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-06-2025 14:02:59	
Nº expediente administrativo: 2025-029398 Código Seguro de Verificación (CSV): 7558817B11368D2E2E1833963E79C44D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/7558817B11368D2E2E1833963E79C44D			
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2025 14:02:59	- 27/54 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2025 14:02:59	

La Ordenanza Municipal no tiene que reproducir el Ordenamiento Jurídico entero. Si la adjudicación de la gestión del servicio no se ajusta a lo procedente en Derecho o su actuación no es conforme a Derecho, será impugnabile pero no es ilegal el precepto por el que el propio Ayuntamiento puede gestionarlo directamente o adjudicarlo a una entidad con representación en la Mesa del Taxi."

3º.- La entidad Radio Taxi Laguna, Sociedad Cooperativa, mediante escrito presentado el 13 de noviembre de 2024, propone la modificación de varios artículos de la Ordenanza vigente.

4º.- La Concejalía de Promoción y Desarrollo Local, Medioambiente, Sanidad, Movilidad y Transporte, propone el inicio del procedimiento de ejecución de la Sentencia incluyendo en la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Taxi de este Municipio, las propuestas del Sector.

5º.- La Mesa de Trabajo del Sector del Taxi, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2025, a la vista de la propuesta formulada por la Administración, manifiesta su conformidad con la elaboración de una modificación parcial de la Ordenanza, como así consta en la certificación del Acta incorporada al expediente.

6º.- Analizadas las propuestas de modificación presentadas por los representantes del Sector a través de la Mesa del Taxi, desde la Administración se elabora el texto de la modificación parcial de la Ordenanza vigente, que se concreta en el detalle que se desglosa a continuación:

A.- Se modifica la redacción del artículo 4, relativo a las potestades municipales, en su pun 1, apartados a), con el objeto de dar cumplimiento al fallo judicial contenido en la Sentencia de 25 de septiembre de 2024, y b) para introducir la participación de la Mesa de Trabajo del Sector del Taxi, en la regulación de las paradas. Asimismo, se añade el apartado 1.e) sobre la posibilidad de habilitar días de trabajo especiales.

Artículo 4.- Potestades municipales

1.a) Establecer los turnos, horarios, calendario, vacaciones, días de parada y demás condiciones temporales de la prestación del servicio.

1.c) Establecer, previa consulta a la Mesa de Trabajo del Sector del Taxi, paradas de taxi dentro del término municipal y disponer eventualmente la obligatoriedad de asistencia de los taxis a las mismas, en caso de que dicha asistencia no quede cubierta suficientemente de modo libre y voluntario por los taxistas. En todo caso, las medidas que a este efecto se adopten respetarán el principio de mínima restricción a la libertad de explotación de la actividad, compatible con la garantía de las exigencias del interés público.

1.e) La Administración podrá, en casos excepcionales, habilitar días de trabajos especiales.

B.- Se modifica la redacción del artículo 8.i) referido a las obligaciones generales de los titulares de las licencias, al objeto de introducir la posibilidad de que alguno de los documentos puedan ser portados en formato digital así como la referencia a las acreditaciones necesarias para el caso de que el vehículo cuente con cámara de videovigilancia.

Artículo 8. Obligaciones generales del titular de la licencia.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-06-2025 14:02:59	
Nº expediente administrativo: 2025-029398 Código Seguro de Verificación (CSV): 7558817B11368D2E2E1833963E79C44D Comprobación CSV: https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/7558817B11368D2E2E1833963E79C44D			
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2025 14:02:59	- 28/54 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2025 14:02:59	

i) Llevar en el vehículo la licencia, en formato papel o electrónico, el permiso de circulación, la póliza del seguro en vigor, el permiso de conducir que corresponda según la normativa de seguridad vial, el permiso municipal de conductor, el libro de reclamaciones, la autorización administrativa de transporte expedida por el Cabildo y la documentación acreditativa del alta en la Agencia Española de Protección de Datos, en el caso de que cuente con cámara de videovigilancia. Además deberá llevar un ejemplar de la presente Ordenanza, en papel o electrónico, así como un callejero actualizado del Municipio o disponer de un sistema de navegación, ya sea en formato aplicación o de dispositivo.

C.- Se modifica el artículo 9, referido al registro municipal de licencias de taxi y actualización de datos, introduciendo un punto 5, relativo a la comunicación telemática con la Administración, en cumplimiento del mandato de contenido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 9. Registro municipal de licencias de taxi y actualización de datos.

5.- Las personas titulares de licencias y en su caso, las asalariadas, podrán comunicarse con la Administración de manera telemática, modalidad ésta que se considerará preferente.

D.- Se modifica el artículo 12.B), referido a los requisitos objetivos para la obtención de las licencias, con la finalidad de introducir una nueva redacción al apartado e), mejorando las referencias a las normativas de aplicación.

Artículo 12. Requisitos.

1.B.e) Cualquier otro establecido conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza, así como en la Ley de Ordenación del Transporte de Canarias y su reglamento de desarrollo o aquellos que la Dirección General de Tráfico determine expresamente con carácter general, así como cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

E.- Se modifica el artículo 27, referido al uso de la uniformidad durante la prestación del servicio, al objeto de actualizar la redacción del punto 2, introduciendo mejoras en su contenido.

Artículo 27. Uso de uniforme.

2. Durante la jornada laboral, los taxistas y las taxistas, deberán cuidar su aspecto e higiene personal y vestir el uniforme, en alguna de las modalidades que se detallan a continuación:

- Polo hombre/mujer, color blanco, de tejido piqué y manga corta o larga, con logo municipal bordado en hilo en la parte superior del lado izquierdo.

- Camisa hombre/mujer de botones, color blanco, manga larga o corta, con logo municipal bordado en hilo en la parte superior del lado izquierdo.

- Pantalón largo hombre/mujer, tipo "chino", color azul marino, con logo municipal bordado en hilo en la parte superior del lado derecho.

- Pantalón largo de vestir, color azul marino, con logo municipal bordado en hilo en la parte superior del lado derecho.

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-06-2025 14:02:59	
Nº expediente administrativo: 2025-029398 Código Seguro de Verificación (CSV): 7558817B11368D2E2E1833963E79C44D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/7558817B11368D2E2E1833963E79C44D		
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2025 14:02:59	- 29/54 -	

- Falda o falda pantalón, de vestir, a la altura de la rodilla, color azul marino, con logo municipal bordado en hilo en la parte superior del lado derecho.

- Pantalón corto a la altura de la rodilla, tipo "bermudas", color azul marino, con logo municipal bordado en hilo en la parte superior del lado derecho.

Este modelo se corresponde con la uniformidad de verano, por lo que su uso queda restringido a los meses de junio a octubre, ambos inclusive.

-Chaleco hombre/mujer, tipo "softshell", color azul marino, con logo municipal bordado en hilo en la parte superior del lado izquierdo.

-Chaqueta hombre/mujer, tipo "softshell", color azul marino, con cremallera, con logo municipal bordado en hilo en la parte superior del lado izquierdo.

-Jersey hombre/mujer, cuello en forma de pico, con bajo y puños elásticos, color azul marino, con logo municipal bordado en hilo en la parte superior del lado izquierdo.

-Calzado hombre/mujer, cerrado, color íntegramente, negro o azul marino y calcetines de igual color.

El calzado de la uniformidad de verano, será cerrado, de color íntegramente negro o azul marino, acompañado de calcetines cortos de igual color, que no sobrepasen la altura del tobillo.

F.- Se modifica el artículo 29, relativo a la obtención del permiso municipal de conductor, eliminando la referencia a los antecedentes penales contenida en el punto 2.e).

Artículo 29. Del permiso municipal de conductor y su obtención.

2.b) Sin contenido

G.- Se modifica el contenido del artículo 35, relativo al contenido de las pruebas para la obtención del permiso municipal de conductor, al objeto de introducir las referencias a los enlaces donde acceder a los recursos necesarios para su preparación.

Artículo 35. Contenido de las pruebas.

Para la superar las pruebas teóricas, las personas aspirantes deberán demostrar conocimientos sobre el contenido de esta Ordenanza, historia y callejero municipal, normas de atención al público y conocimientos básicos de inglés. En la web municipal se publicarán enlaces y reseñas que facilitarán el acceso a los recursos necesarios para la preparación de la prueba.

H.- Se modifica el artículo 39.1, referido a los vehículos, al objeto de eliminar la obligatoriedad de colocar el cartel de fuera de servicio en determinadas circunstancias.

Artículo 39. Vehículos

1.- El vehículo destinado al servicio objeto de la presente Ordenanza se denominará "taxi". Éste deberá destinarse exclusivamente a la prestación de dicho servicio, estando prohibido su uso para fines personales o para cualquier otro propósito que no sea el servicio al público, salvo en los días de descanso, vacaciones u otros casos debidamente justificados ante el Ayuntamiento.

I.- Se modifica el contenido del artículo 40.1, referido a las características técnicas de los vehículos, al objeto de dotar el apartado d) de una mejor claridad en lo

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-06-2025 14:02:59	
Nº expediente administrativo: 2025-029398 Código Seguro de Verificación (CSV): 7558817B11368D2E2E1833963E79C44D Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/7558817B11368D2E2E1833963E79C44D			
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2025 14:02:59	- 30/54 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2025 14:02:59	

referente a los laminados y tintadas de ventanillas y lunetas. Asimismo se modifica el apartado i), con la finalidad de mejorar las referencias a la información en sistema Braille así como el apartado m) con la finalidad de introducir una mayor definición en la regulación sobre la instalación de cámaras de videovigilancia.

Artículo 40. Características técnicas de los vehículos.

1.d) Los cristales de la luneta y ventanillas delanteras, serán transparentes e inastillables. Los cristales de la luneta y ventanillas traseras podrán ser transparentes o tintadas. En el supuesto de que el laminado de la luneta y/o ventanillas traseras no sea de fábrica, será necesario presentar copia acreditativa de su instalación.

1.i) Todos los vehículos contarán con un soporte colocado en las puertas traseras y delantera derecha, lo más cerca posible del tirador interior de apertura, donde conste en Braille, el número de licencia municipal, en tamaño suficiente para reconocer fácilmente los puntos que componen los caracteres más cercanos a los bordes. Además, en el caso que el vehículo tenga instalada cámara de videovigilancia, dicho soporte contendrá también el texto "Taxi videovigilado".

1.m) En los vehículos, se podrán instalar videocámaras u otros sistemas de seguridad, siempre y cuando se cumpla con cada uno de los requisitos siguientes:

- La instalación de los sistemas mencionados deberá ser realizada por empresa acreditada para tal fin. La persona titular de la licencia presentará a la Administración factura de dicha instalación.

- La instalación deberá ser comunicada a la Agencia Española de Protección de Datos y al Ayuntamiento en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles desde su puesta en funcionamiento.

- El vehículo contará con dos carteles informativos, visibles para el usuario desde el exterior, indicativos de la realización de la grabación que, obligatoriamente deben colocarse en los cristales de las puertas traseras. Potestativamente, en el interior del vehículo podrán colocarse también carteles informativos sobre dicha grabación. Los carteles contendrán como mínimo, información sobre la responsabilidad del tratamiento de datos, ante quien se pueden ejercitar los derechos de acceso, supresión y limitación, lugar donde consultarse la información detallada respecto al tratamiento de los datos.

-El plazo de conservación de las grabaciones será de treinta días (30) días como máximo. Una vez superado el mismo, las grabaciones deben eliminarse, salvo que, previo requerimiento, deban ponerse a disposición de los órganos judiciales y las fuerzas y cuerpos de seguridad públicas.

- La persona titular de la licencia será la responsable del tratamiento de los datos en la videovigilancia de su taxi.

-Sólo se podrán revisar las imágenes en caso de situaciones concretas y de peligro dentro del vehículo.

J.- Se modifica el artículo 42, relativo a la identificación de los vehículos, suprimiendo de este precepto la imagen gráfica externa, que pasará a contenerse con sus modificaciones en el Anexo I, modificando el apartado c) al objeto de ubicar el número de las licencias en las puertas delanteras, para dotarlas de una mayor visibilidad. Asimismo se detallan los dígitos que deben contener la identificación de las licencias.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-06-2025 14:02:59	
Nº expediente administrativo: 2025-029398 Código Seguro de Verificación (CSV): 7558817B11368D2E2E1833963E79C44D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/7558817B11368D2E2E1833963E79C44D			
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2025 14:02:59	- 31/54 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2025 14:02:59	

Artículo 42.- Identificación de los vehículos.

Los vehículos destinados al servicio público de taxi contarán con una imagen uniforme que incluirá los distintivos municipales según lo descrito a continuación y el gráfico detallado en el Anexo I.

c) El número de la licencia municipal irá en ambas puertas delanteras y en el portón trasero derecho, en vinilo adhesivo, no imantado. Los números de las licencias deberán componerse de tres dígitos, de modo que los menores de 100 deberán completarse con ceros a la izquierda.

K.- Se modifica el artículo 44.1, que regula las averías de los vehículos, al objeto de mejorar la gestión de estas incidencias.

Artículo 44. Averías.

1.- En el caso de que el vehículo taxi sufriera una avería o accidente, el titular de la licencia, previa comunicación al Ayuntamiento, podrá compartir su jornada laboral con el vehículo adscrito a otra licencia de este Municipio, cuyo titular así lo permita. No obstante, si la situación persistiera más de tres (3) meses, el titular del vehículo deberá renovar la comunicación al Ayuntamiento cada treinta (30) días, al objeto de ir actualizando las prórrogas hasta que se resuelva definitivamente la situación.

La comunicación al Ayuntamiento debe acompañarse de copia de la orden de reparación del vehículo, emitida por el taller correspondiente, con especificación de la fecha de entrada y la previsión de salida, así como copia del parte de siniestro o atestado policial, en su caso.

Asimismo, el titular de la licencia debe comunicar al Ayuntamiento, la puesta en marcha del vehículo, retomando su actividad.

El titular de la licencia cuyo vehículo esté averiado o haya sufrido un accidente deberá respetar, en caso de existir, los días de parada asignados a su licencia. No obstante, podrá prestar servicio en los días de descanso del vehículo cedido, colocando en tal caso, un letrero visible en el salpicadero con la información de la licencia, letra y número del vehículo averiado o siniestrado.

L.- Se modifica el artículo 63.2, relativo a la gestión de las centrales de comunicación, al objeto de actualizar la referencia a los sistemas auxiliares de gestión.

Artículo 63. Gestión

2.- Las Centrales de Comunicación podrán contar con varios sistemas auxiliares de gestión de flota.

M.- Se modifica el contenido del artículo 64, referido a los turnos, en cumplimiento de la Sentencia de 25 de septiembre de 2024, eliminando la referencia a su aprobación por Decreto.

Artículo 64.- Turnos.

El Ayuntamiento, consultada la Mesa de Trabajo del Sector del Taxi, regulará el régimen y condiciones de los turnos y descansos.

N.- Se modifica el contenido del artículo 65, referido a los descansos, en cumplimiento de la Sentencia de 25 de septiembre de 2024, detallando su régimen y las pautas para la elaboración de los calendarios anuales. La nueva redacción del precepto, se ajusta al contenido del artículo 16 del Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-06-2025 14:02:59	
Nº expediente administrativo: 2025-029398 Código Seguro de Verificación (CSV): 7558817B11368D2E2E1833963E79C44D Comprobación CSV: https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/7558817B11368D2E2E1833963E79C44D			
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2025 14:02:59	- 32/54 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2025 14:02:59	

el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi, que establece que las entidades públicas competentes regularán mediante norma reglamentaria la normativa relativa a los días de descanso. Así el artículo 65, en su nueva redacción, regula detalladamente la organización del servicio con el establecimiento de los días de descanso y el modo de configurar el calendario anual.

Artículo 65.- Regulación de los descansos.

1.- El Ayuntamiento, confeccionará un calendario anual de trabajo de obligado cumplimiento. El calendario se conformará, previa consulta a la Mesa de Trabajo del Sector del Taxi, procediéndose a su aprobación mediante resolución de la Concejalía competente. De esta resolución se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su toma de conocimiento. El calendario anual será publicado para conocimiento general en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web municipal.

2.- El calendario anual, se confeccionará, atendiendo a los siguientes condicionantes:

a.- El régimen de descansos, se aplicará de lunes a jueves, desde las 07:00 horas a las 20:00 horas. Desde las 20:00 horas de dichas jornadas y hasta las 07:00 de las siguientes, no existirá restricción, pudiendo trabajar todas las licencias.

b.- El servicio se prestará libremente, sin obligatoriedad de descanso, durante las jornadas de los viernes, sábados y domingos, en el horario comprendido entre las 13:00 horas de cada uno de esos días y las 07:00 horas de los siguientes.

c.- En Navidad, el servicio se prestará libremente, sin obligatoriedad de descanso, en las jornadas y franjas horarias que se indican a continuación:

-Desde las 13:00 horas del día 24 hasta las 07:00 horas del día 26, ambos del mes de diciembre.

-Desde las 13:00 horas del día 31 de diciembre hasta las 07:00 horas del día 2 de enero.

-Desde las 13:00 horas del día 5 de enero hasta las 07:00 horas del día 7 de enero.

d.- En Carnaval, el servicio se prestará libremente, sin obligatoriedad de descanso, en las jornadas y franjas horarias que se indican a continuación:

-Primer fin de semana:

-Desde las 13:00 horas del viernes hasta las 07:00 horas del lunes de carnaval.

-Desde las 20:00 horas del lunes de carnaval hasta las 07:00 horas del martes de carnaval.

-Segundo fin de semana:

-Desde las 13:00 horas del viernes de piñata hasta las 07:00 horas del lunes siguiente.

El régimen de descansos detallado en los apartados anteriores de este artículo no será de aplicación a la parada especial del Aeropuerto Tenerife Norte – Ciudad de La Laguna, que se rige por las normas organizativas del artículo 73 de esta Ordenanza.

e.- El calendario de trabajo tendrá una vigencia coincidente con el año natural.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-06-2025 14:02:59	
Nº expediente administrativo: 2025-029398 Código Seguro de Verificación (CSV): 7558817B11368D2E2E1833963E79C44D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/7558817B11368D2E2E1833963E79C44D			
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2025 14:02:59	- 33/54 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2025 14:02:59	

f.- El calendario determinará el régimen de descansos, conforme a las condiciones señaladas en este precepto, asignado a tal efecto una letra y un número a cada licencia.

g.- El calendario se confeccionará cada año, siguiendo un sistema rotativo correlativo, de acuerdo a las siguientes reglas:

De lunes a viernes: La organización de los días de descanso comenzará en la primera semana del año y se ajustará de manera correlacionada con la última semana del año anterior. Así, las letras asignadas a cada licencia seguirán un orden regresivo semana a semana. En la primera semana del año, el orden de las letras será el mismo que en la última semana del año anterior, pero con las letras desplazadas hacia atrás. Este patrón se mantendrá de forma continua durante todo el año y se repetirá en los años siguientes, tomando como referencia el calendario que se incluye en el Anexo II de esta Ordenanza.

De acuerdo con estas reglas, la secuencia correlacionada y el orden regresivo de las letras, seguirá el siguiente patrón semanal:

Semana 1: A - B - C - D - E

Semana 2: B - C - D - E - A

Semana 3: C - D - E - A - B

Semana 4: D - E - A - B - C

Semana 5: E - A - B - C - D

Sábados y domingos: Cada licencia descansará un día del fin de semana (sábado o domingo) de manera regular, repitiendo ese día de descanso durante dos semanas consecutivas.

El orden de los días de descanso se determina según el número asignado a cada licencia: 1 (descansa el sábado) o 2 (descansa el domingo). A partir del primer fin de semana del año, la secuencia de descansos será la siguiente: 1-2, 1-2, 2-1, 2-1 y así sucesivamente, repitiéndose de forma alternada cada dos semanas.

3.- El régimen de descansos establecido en este artículo no se aplicará a los vehículos adaptados, para los cuales no se impondrá restricción alguna en materia de descansos.

Ñ. Se modifica el artículo 79, relativo a las funciones de los Delegados y Subdelegados de parada, mejorando la redacción del apartado 10, al objeto de dotarla de mayor claridad.

Artículo 79.- Funciones.

10.- Podrán denegar un cambio de turno por razones disciplinarias previas o por motivos relacionados con la convivencia general en el mismo. En los cambios fijos, si una licencia ha sido asignada a otro turno durante la semana, solo podrá realizarse el intercambio con la licencia que ha sido cambiada, salvo que ésta se encuentre librando.

O. Se modifica el artículo 80, referido a las facultades de los Delegados y Subdelegados de parada, al objeto de introducir un punto 7, sobre la posibilidad de sancionar el desarrollo de conductas contrarias a las normas establecidas.

Artículo 80.- Facultades.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-06-2025 14:02:59	
Nº expediente administrativo: 2025-029398 Código Seguro de Verificación (CSV): 7558817B11368D2E2E1833963E79C44D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/7558817B11368D2E2E1833963E79C44D			
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2025 14:02:59	- 34/54 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2025 14:02:59	

7.- Los Delegados y Subdelegados que emitan órdenes contrarias a la presente Ordenanza Municipal o a cualquier otra normativa vigente, incurrirán en conducta susceptible de ser sancionada.

P.- Se modifica el artículo 83.10, relativo a las instrucciones en la formación de turnos en la parada de régimen especial del Aeropuerto, al objeto de dotar de una mayor claridad la referencia a la formación extraordinaria de los turnos.

Artículo 83. Instrucciones para la formación de turnos.

10.- Si de manera extraordinaria, se produce una recogida de pasaje por parte de vehículos no pertenecientes al turno ordinario asignado, éstos formarán en la zona que la Entidad Gestora habilite al efecto en cada momento.

Q.- Se modifica el artículo 84.9, relativo a las instrucciones de los titulares de licencia en el ámbito de la parada de régimen especial del aeropuerto, mejorando su redacción y clarificando la gestión de las averías de los vehículos.

Artículo 84. Instrucciones para los titulares de licencias.

9. Los titulares de licencia municipal cuyo vehículo esté averiado podrán realizar el turno con otro vehículo, siempre que lo comuniquen previamente a la Administración. Además, deberán acreditar la presentación de la solicitud correspondiente ante el Delegado y Subdelegado.

R.- Se modifica el artículo 85.6, relativo a las instrucciones de prestación del servicio en el ámbito de la parada de régimen especial del aeropuerto, con la finalidad de mejorar la gestión en los supuestos de demanda excepcional de taxis.

Artículo 85. Instrucciones de prestación de servicio de pasajeros.

6.- a) Cuando se genere una demanda excepcional de taxis, las licencias que pasen por la zona de cabecera en situación de libre por haber concluido un servicio, podrán recoger nuevos pasajeros, siempre y cuando cuenten con la autorización de los Coordinadores.

b) Cuando, en la franja horaria de los cambios de turno, coincidan licencias salientes y entrantes, se procederá de la siguiente manera: Las licencias entrantes deberán formar en el carril izquierdo, dejando el carril derecho libre hasta que finalice el turno saliente. Durante este periodo, las licencias del turno saliente tendrán preferencia para la recogida de pasajeros.

S.- Se modifica el artículo 95, relativo a las infracciones de los titulares de las licencias, ampliando en el punto 2.r) a infracción grave el incumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 29. Asimismo, se modifica la redacción del punto 3.e) ampliando a infracción leve la modificación del vehículo para superar la revisión.

Artículo 95.- Infracciones de los titulares de las licencias.

2.r) El incumplimiento de las obligaciones detalladas en los artículos 8 y 29 de esta Ordenanza.

3.e) La falta de comparecencia a las revisiones dispuestas por la Administración Municipal así como la modificación del vehículo a fin de ser considerado apto en la misma.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-06-2025 14:02:59	
Nº expediente administrativo: 2025-029398 Código Seguro de Verificación (CSV): 7558817B11368D2E2E1833963E79C44D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/7558817B11368D2E2E1833963E79C44D			
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2025 14:02:59	- 35/54 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2025 14:02:59	

T.- Se modifica el artículo 96.1, relativo a las infracciones de los conductores de los vehículos, introduciendo en los apartados e), f), g), h), i), j) y k), conductas consideradas como infracciones muy graves. Se modifica el punto 2, al objeto de introducir el apartado j), sobre la consideración como falta grave, la actuación contraria a la norma de los Delegados y Subdelegados de parada en consonancia con la modificación operada en el artículo 80. Asimismo quedan sin contenido los apartados l) y m) del punto 3, al pasar a considerarse las conductas en ellos definidas como muy graves.

Artículo 96.- Infracciones de los conductores de los vehículos

1.e) El empleo de palabras o gestos groseros en su trato con los usuarios o dirigidos a los viandantes o conductores

1.f) Mantener discusiones con los compañeros de trabajo.

1.g) Negar injustificadamente el acceso al vehículo con perro guía.

1.h) No realizar un servicio que le sea asignado a través de las Centrales de Comunicaciones autorizadas por el Ayuntamiento, especialmente las destinadas a la prestación de servicios con vehículos adaptados.

1.i) No utilizar o utilizar de manera incorrecta el uniforme establecido en esta Ordenanza así como no respetar las mínimas normas de cuidado en el aspecto personal, higiene e imagen.

1.j) El incumplimiento del régimen de paradas que se establece en esta Ordenanza, así como de turnos que, en su caso, se establezcan para las mismas.

1.k) Exigir dádivas o propinas, así como manipular el importe a cobrar, ya sea alterando el terminal TPV, modificando los datos de la carrera o utilizando cualquier otra técnica destinada a modificar el precio del servicio.

2.j) Promulgar el incumplimiento de la normativa relativa al horario, calendario, descanso, vacaciones u otras medidas de organización del servicio así como dictar órdenes contrarias a lo establecido en esta Ordenanza y resto del ordenamiento jurídico vigente.

3. l) Sin contenido

3.m) Sin contenido

U.- Se modifica el artículo 99, relativo a las sanciones, al objeto de completar su contenido, en concordancia con el resto de modificaciones operadas, detallando a su vez, los supuestos en que procederá la revocación de las licencias.

Artículo 99. Sanciones

3.- Las infracciones muy graves se sancionarán con la suspensión de la licencia o permiso municipal de conductor de taxi, entre tres meses y un día hasta un año y/o multa hasta 3.000 euros.

La comisión de las infracciones tipificadas en el artículo 96.1.b) y c) de esta Ordenanza, podrá dar lugar a la adopción de la medida cautelar de suspensión del permiso municipal de conductor hasta la resolución del procedimiento judicial.

Asimismo la licencia municipal podrá ser revocada en los siguiente supuestos:

a.- Por la comisión de dos infracciones muy graves en el periodo de dos años.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-06-2025 14:02:59	
Nº expediente administrativo: 2025-029398 Código Seguro de Verificación (CSV): 7558817B11368D2E2E1833963E79C44D Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/7558817B11368D2E2E1833963E79C44D			
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2025 14:02:59	- 36/54 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2025 14:02:59	

b.- Por la comisión de tres infracciones graves en el periodo de dos años.

V.- Se introduce una Disposición Adicional Tercera, al objeto de complementar la regulación de los calendarios anuales, en sus referencias específicas a los recogidos en los Anexos II y III.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

1.- Los Anexos II y III, contienen los calendarios de regulación de los descansos correspondientes a los años 2025 y 2026, respectivamente.

2.- El calendario correspondiente a 2025, comenzará su aplicación en la fecha en la que se produzca la entrada en vigor del texto modificado. El calendario correspondiente a 2026, entrará en vigor el 1 de enero de su año natural.

3.- Los calendarios de los años siguientes, se conformarán de manera sucesiva, de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 65, tomando como referencia inicial el correspondiente al año 2025 y su continuación en 2026. En su aplicación, la pauta de la semana en la que finaliza el año 2025 y comienza el año 2026, será B – C – D – E – A, continuando en meses y años posteriores según el patrón definido en el mencionado artículo 65.

X.- Se introduce una Disposición Transitoria, al objeto de regular los efectos de la modificación parcial sobre los procedimientos iniciados con anterioridad a su entrada en vigor.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA

De manera general, a los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor de esta modificación se les aplicará la regulación establecida en la Ordenanza Municipal reguladora del servicio de taxi de este Municipio, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 66/2022, de 1 de junio. Sin embargo y sin perjuicio de la fecha de inicio de dichos procedimientos, en aquellos casos en los que la nueva regulación sea más favorable para los intereses y derechos de las personas interesadas, se aplicará esta última.

Y.- Se introduce una Disposición Final, sobre la entrada en vigor de la modificación parcial de la Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La Modificación Parcial de la Ordenanza, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

7º.- La Mesa de Trabajo del Sector del Taxi, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2025, en su condición de órgano consultivo, toma conocimiento del texto articulado de la modificación dando conformidad al mismo por unanimidad, como así consta en el certificado del Acta obrante en el expediente.

8º.- La Concejalía de Promoción y Desarrollo Local, Medioambiente, Sanidad, Movilidad y Transporte, propone elevar el texto de la modificación a su aprobación plenaria, apelando a la urgencia acreditada de proceder al cumplimiento del fallo judicial así como a la necesidad inaplazable de regular la organización del servicio público de taxi, como así demanda el sector, atendiendo asimismo a que el colectivo directamente afectado por ésta, ha participado activamente en su elaboración, ejerciendo a través de su representantes electos, su función consultiva.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-06-2025 14:02:59	
Nº expediente administrativo: 2025-029398 Código Seguro de Verificación (CSV): 7558817B11368D2E2E1833963E79C44D			
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/7558817B11368D2E2E1833963E79C44D			
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2025 14:02:59	- 37/54 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2025 14:02:59	

9º.- La Asesoría Jurídica, con fecha 30 de abril del año en curso, emite informe preceptivo y no vinculante sobre la propuesta de modificación parcial de la Ordenanza reguladora del servicio de taxi, formulando una serie de consideraciones, que se concretan en los siguientes aspectos:

a.- Incorporación de memoria de análisis y justificación de los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas así como de un Preámbulo al texto modificado. En atención a ello, ambos documentos se han incorporado al expediente.

b.- Consulta pública. Si bien la Asesoría estima que, ante la ausencia de regulación específica en el ámbito local, resulta aplicable supletoriamente lo dispuesto en el artículo 133.4.2º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al tratarse de una modificación normativa que solo afecta a aspectos parciales de la materia -criterio avalado por diversos pronunciamientos judiciales-, advierte que la STS 1453/2023, de 16 de noviembre, no se pronunció expresamente sobre esta supletoriedad en un caso similar, motivo por el cual, recomienda analizar y justificar si concurren razones de interés público que permitan su omisión.

En este sentido, aun considerando que, tal como se motivó en la propuesta elevada a la Asesoría, existen argumentos sólidos para dicha omisión -máxime cuando el sector afectado ha participado mediante su órgano consultivo en la elaboración de la modificación-, se ha procedido a la apertura de un trámite de consulta pública por un plazo de diez días hábiles (del 9 al 22 del mes en curso), mediante inserción de anuncio en la web municipal, , en los enlaces que, se indican a continuación, sin que se haya presentado sugerencia alguna:

[-https://www.aytolalaguna.es/ayuntamiento/anuncios-municipales/CONSULTA-PUBLICA-SOBRE-LA-MODIFICACION-PARCIAL-DE-LA-ORDENANZA-REGULADORA-DEL-SERVICIO-DE-TAXI-EN-EL-MUNICIPIO-DE-SAN-CRISTOBAL-DE-LA-LAGUNA/](https://www.aytolalaguna.es/ayuntamiento/anuncios-municipales/CONSULTA-PUBLICA-SOBRE-LA-MODIFICACION-PARCIAL-DE-LA-ORDENANZA-REGULADORA-DEL-SERVICIO-DE-TAXI-EN-EL-MUNICIPIO-DE-SAN-CRISTOBAL-DE-LA-LAGUNA/)

[-https://www.aytolalaguna.es/servicios/seguridad-ciudadana-y-movilidad/taxi/](https://www.aytolalaguna.es/servicios/seguridad-ciudadana-y-movilidad/taxi/)

c.- Memoria de impacto normativo. Aunque la legislación de régimen local no exige expresamente esta memoria, la Asesoría Jurídica destaca la relevancia de su incorporación, en atención a la reciente Sentencia del TSJ de Canarias número 131/2025, de 12 de marzo, que declaró nula una ordenanza municipal por su ausencia. En consecuencia, con el fin de evitar eventuales perjuicios, se ha incorporado al expediente la correspondiente Memoria de Impacto Normativo.

d.- Publicación de la documentación conforme determina la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno. Se procederá a la publicación de la documentación -en especial la Memoria de Impacto Normativo- en el momento procedimental oportuno, cumpliendo con los principios de publicidad y transparencia.

e.- Artículo 8 "Obligaciones generales del titular de la licencia". No se comparte la sugerencia de incorporar todos los extremos recogidos en la normativa sectorial, en línea con lo señalado por la propia Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de 25 de septiembre de 2024, que establece que *"la Ordenanza Municipal no tiene que reproducir el Ordenamiento Jurídico entero."*

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-06-2025 14:02:59	
Nº expediente administrativo: 2025-029398 Código Seguro de Verificación (CSV): 7558817B11368D2E2E1833963E79C44D Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/7558817B11368D2E2E1833963E79C44D			
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2025 14:02:59	- 38/54 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2025 14:02:59	

f.- Artículo 29 "Del permiso municipal y su obtención". Con respecto a la eliminación del requisito de presentación del certificado de antecedentes penales para la obtención del permiso municipal de conductor, la Asesoría enumera diferentes disposiciones normativas aunque no se pronuncia de manera expresa al respecto. No obstante, esta supresión se encuentra avalada por jurisprudencia reciente, entre otras, la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del tribunal Superior de Justicia de Canarias, de 24 de marzo de 2022, que declara la nulidad del artículo 54.3, letra c) de la Ordenanza municipal de Servicio Urbano de Taxi de Las Palmas de Gran Canaria, al no estar amparado dicho requisito por norma con rango de ley. Además la Sentencia resalta que esta exigencia puede vulnerar derechos fundamentales como el derecho a la intimidad, a la no discriminación, a la elección de profesión y a que sólo una ley pueda limitar tales derechos (artículo 53 de la Constitución), citando incluso lo dispuesto en el artículo 73.2 de la Ley Orgánica General Penitenciaria, sobre que, los antecedentes no podrán ser en ningún caso motivo de discriminación social o jurídica.

g.- Artículo 39 "Vehículos". No se comparte lo señalado por la Asesoría Jurídica en cuanto a la eliminación de la obligación de colocar un cartel de "fuera de servicio", cuando se utilice el vehículo por motivos personales cuando el conductor se encuentre en sus días de descanso o vacaciones. La obligación impuesta por el artículo 17 del Reglamento Autonómico del Servicio de Taxi, al que alude la Asesoría, hace referencia al módulo tarifario que va situado en la parte superior externa del vehículo, que nada tiene que ver con la obligación que recoge el actual artículo 39 de colocar un cartel informativo de fuera de servicio en los supuestos antes mencionados.

h.- Artículo 40 "Características técnicas de los vehículos". Se toma en consideración la propuesta de la Asesoría sobre complementar la redacción del apartado 1.m), con la referencia a la normativa de protección de datos y se corrige el error padecido con el plazo máximo de conservación de éstos.

i.- Artículo 44 "Averías". La modificación de este artículo responde a la demanda de los representantes del sector del taxi, con el objetivo de mejorar la gestión de incidencias derivadas de averías de los vehículos.

j.- Artículo 63 "Gestión". La modificación introducida en este precepto persigue garantizar la continuidad del servicio frente a posibles caídas en los sistemas ordinarios de comunicación, reforzando su eficacia operativa.

k.- Artículo 64 "Turnos". En este precepto se ha eliminado la referencia a que "*mediante Decreto del órgano competente*", se podría establecer un sistema de turnos, toda vez que, precisamente ese contenido ha sido anulado por la reiteradamente mencionada Sentencia del Tribunal Superior de Justicia, con fecha 25 de septiembre de 2024.

l.- Artículo 80 "Facultades de Delegados y Subdelegados de parada". No se comparte la apreciación de la Asesoría en cuanto a la falta de encaje sancionador se estas figuras, dado que, conforme al artículo 77 de la Ordenanza, para optar a ser Delegado o Subdelegado de parada se exige ser titular de licencia, lo que justifica su inclusión en el régimen sancionador aplicable a los titulares.

m.- Régimen sancionador. Los artículos afectados por la modificación son el 95 "Infracciones de los titulares de licencia", el 96 "Infracciones de los conductores de los vehículos" y el 99 "Sanciones", aceptándose la recomendación de incluir el juicio de proporcionalidad en la Memoria justificativa de la modificación.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-06-2025 14:02:59	
Nº expediente administrativo: 2025-029398 Código Seguro de Verificación (CSV): 7558817B11368D2E2E1833963E79C44D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/7558817B11368D2E2E1833963E79C44D			
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2025 14:02:59	- 39/54 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2025 14:02:59	

Sin perjuicio de lo anterior, se advierte un error material en el texto inicialmente remitido a la Asesoría Jurídica, al haberse incluido incorrectamente en el artículo 96 "Infracciones de los conductores de los vehículos", dentro del apartado 2 relativo a las infracciones graves, un nuevo subapartado j) con la siguiente redacción: "*Promulgar el incumplimiento de la normativa relativa al horario, calendario, descanso, vacaciones u otras medidas de organización del servicio así como dictar órdenes contrarias a lo establecido en esta ordenanza y resto del ordenamiento jurídico vigente.*" Sin embargo, dicha conducta debe tipificarse correctamente en el artículo 95 "Infracciones de los titulares de licencia", en su apartado 2, también relativo a las infracciones graves, con el siguiente tenor:

"Promulgar, por parte de las personas que ejerzan como Delegados o Subdelegados de parada, el incumplimiento de la normativa relativa al horario, calendario, descanso, vacaciones u otras medidas de organización del servicio así como dictar órdenes contrarias a lo establecido en esta ordenanza y resto del ordenamiento jurídico vigente."

En consecuencia, se procede a subsanar el citado error, trasladando la infracción al precepto y ubicación sistemática que le corresponde.

n.- Disposición Final. Se acepta la observación formulada por la Asesoría Jurídica en relación con la omisión, por error, de la referencia al plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el cual sí se recoge correctamente en el informe emitido. En consecuencia, se procederá a incluir dicha referencia en la Disposición Final, a fin de garantizar su adecuación a la normativa vigente y completar la mención del régimen de publicación y entrada en vigor.

10º.- De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al procedimiento de aprobación inicial por el Pleno, información pública y audiencia a los interesados por un plazo mínimo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias y aprobación definitiva. En caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Por su parte, el artículo 70.2 del mismo texto legal, establece que las ordenanzas se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2.

11º.- Conforme dispone el artículo 103 y siguientes de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen, mientras que el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo a la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas reglamentarias, señala que podrá prescindirse de la consulta cuando concurren razones de interés público que lo justifiquen. Asimismo, este último precepto, si bien de aplicación supletoria en el ámbito local tras la Sentencia del Tribunal Constitucional 55/2018, de 24 de mayo, señala que cuando la propuesta normativa regule aspectos parciales de una materia podrá omitirse la consulta pública.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-06-2025 14:02:59	
Nº expediente administrativo: 2025-029398 Código Seguro de Verificación (CSV): 7558817B11368D2E2E1833963E79C44D Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/7558817B11368D2E2E1833963E79C44D			
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2025 14:02:59	- 40/54 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2025 14:02:59	

En este sentido, una vez declarada la firmeza de la sentencia, se han realizado las acciones necesarias para cumplir con el fallo. Así, en línea con los principios del artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y con el objetivo de racionalizar y agilizar los procedimientos, así como garantizar la eficacia y eficiencia en la actuación pública, se ha procedido a modificar el texto normativo afectado. Esta modificación abarca no solo los preceptos directamente relacionados con el fallo judicial, sino también aquellos que, durante la vigencia de la Ordenanza, han mostrado la necesidad de mejora ya sea en su redacción o en su contenido.

El proceso de elaboración y redacción de los preceptos modificados, se ha llevado a cabo en estrecha colaboración con el colectivo afectado, por ser a quien en exclusiva va dirigida la norma. En este sentido debe destacarse que los representantes electos del colectivo, conforme determina el artículo 5 de la vigente Ordenanza, forman parte de la Mesa de Trabajo del Sector del Taxi, concebida como órgano colegiado de carácter consultivo del que también forma parte la Administración.

En el ejercicio de esta actividad consultiva, los representantes del sector de taxistas contribuyeron activamente al proceso, presentando las propuestas y formulando las observaciones que consideraron más adecuadas para la mejor defensa de sus derechos e intereses. Estas aportaciones, convenientemente valoradas por la Administración, tienen su reflejo en el texto definitivo de la modificación, alcanzándose un consenso sobre su contenido, que ha obtenido el voto unánime de los representantes del colectivo, como se acredita en el Acta de la sesión de la Mesa de Trabajo del Sector del Taxi, celebrada el día 22 de abril de 2025.

12º.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 15.1, 38.3.d) y 59.4 del Reglamento Orgánico Municipal, previo informe preceptivo de la Asesoría Jurídica, le corresponde a la Junta de Gobierno Local, proponer al Pleno, la aprobación y modificación de los proyectos de Reglamentos y Ordenanzas Municipales.

13º.- El Servicio Administrativo del Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

14º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Promoción y Desarrollo Local, Medio Ambiente, Sanidad, Movilidad y Transporte.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA proponer** al Excmo. Ayuntamiento en Pleno, que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente y definitivamente, para el caso de que no se presenten alegaciones, la Modificación Parcial de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Taxi de San Cristóbal de La Laguna, cuyo texto es el siguiente:

***MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL
SERVICIO DE TAXI***

PREÁMBULO

La presente modificación parcial de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Taxi tiene por objeto adaptar su contenido a las exigencias normativas y jurisprudenciales vigentes, así como actualizar, aclarar y mejorar diversas disposiciones con el fin de garantizar una prestación más eficaz, moderna, segura y equilibrada del servicio.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-06-2025 14:02:59	
Nº expediente administrativo: 2025-029398 Código Seguro de Verificación (CSV): 7558817B11368D2E2E1833963E79C44D Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/7558817B11368D2E2E1833963E79C44D			
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2025 14:02:59	- 41/54 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2025 14:02:59	

El origen inmediato de esta iniciativa normativa se encuentra en el cumplimiento del fallo contenido en la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de 25 de septiembre de 2024, que anuló el contenido del artículo 64 de la anterior redacción, relativo a la regulación de los turnos, por considerar contraria a derecho su aprobación por Decreto. En virtud de ello, resulta necesario redefinir y aprobar el nuevo régimen de turnos y descansos mediante la correspondiente norma reglamentaria, ajustándolo al marco legal vigente, especialmente al contenido del artículo 16 del Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi en Canarias.

Junto con esta actuación principal, se ha considerado oportuno aprovechar la ocasión para introducir otras modificaciones de carácter técnico y organizativo en diferentes preceptos de la Ordenanza, con el objetivo de, mejorar la redacción normativa y actualizar referencias legales, introducir medidas de racionalización del servicio y mejora de la calidad del mismo, incorporar elementos de modernización tecnológica (documentación electrónica, sistemas de navegación, videovigilancia), garantizar una mayor seguridad jurídica y transparencia, fomentar la participación del sector en la toma de decisiones, mediante la Mesa de Trabajo del Sector del Taxi o asegurar el cumplimiento de las garantías en materia de protección de datos personales.

Con ello, se persigue un doble objetivo: por un lado, garantizar la legalidad de la regulación municipal en su contenido y procedimiento; por otro, adecuar el funcionamiento del servicio público del taxi a los retos actuales, reforzando su seguridad, accesibilidad, eficiencia operativa y calidad en la atención al usuario.

Esta iniciativa normativa responde a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que deben presidir el ejercicio de la potestad normativa:

-Necesidad y eficacia, al tratarse de una actuación imprescindible para cumplir un mandato judicial firme y mejorar el funcionamiento del servicio público.

-Proporcionalidad, limitarse la intervención a los aspectos estrictamente necesarios, sin imponer cargas indebidas al colectivo afectado.

-Seguridad jurídica, al dotar al texto de mayor claridad, coherencia interna y compatibilidad con el ordenamiento jurídico superior.

-Transparencia, por haberse promovido la participación ciudadana y sectorial a través de los cauces legalmente previstos.

-Eficiencia, al impulsar la tramitación electrónica y simplificar procedimientos, optimizando recursos públicos.

En definitiva, la presente modificación persigue garantizar la legalidad y funcionalidad de la regulación municipal y adaptar el servicio de taxi a las nuevas realidades sociales, tecnológicas y operativas, mejorando su accesibilidad, seguridad, calidad y sostenibilidad.

"Artículo 4.- Potestades municipales

1.a) Establecer los turnos, horarios, calendario, vacaciones, días de parada y demás condiciones temporales de la prestación del servicio.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-06-2025 14:02:59	
Nº expediente administrativo: 2025-029398 Código Seguro de Verificación (CSV): 7558817B11368D2E2E1833963E79C44D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/7558817B11368D2E2E1833963E79C44D			
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2025 14:02:59	- 42/54 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2025 14:02:59	

1.c) Establecer, previa consulta a la Mesa de Trabajo del Sector del Taxi, paradas de taxi dentro del término municipal y disponer eventualmente la obligatoriedad de asistencia de los taxis a las mismas, en caso de que dicha asistencia no quede cubierta suficientemente de modo libre y voluntario por los taxistas. En todo caso, las medidas que a este efecto se adopten respetarán el principio de mínima restricción a la libertad de explotación de la actividad, compatible con la garantía de las exigencias del interés público.

1.e) La Administración podrá, en casos excepcionales, habilitar días de trabajos especiales.

Artículo 8. Obligaciones generales del titular de la licencia.

i) Llevar en el vehículo la licencia, en formato papel o electrónico, el permiso de circulación, la póliza del seguro en vigor, el permiso de conducir que corresponda según la normativa de seguridad vial, el permiso municipal de conductor, el libro de reclamaciones, la autorización administrativa de transporte expedida por el Cabildo y la documentación acreditativa del alta en la Agencia Española de Protección de Datos, en el caso de que cuente con cámara de videovigilancia. Además deberá llevar un ejemplar de la presente Ordenanza, en papel o electrónico, así como un callejero actualizado del Municipio o disponer de un sistema de navegación, ya sea en formato aplicación o de dispositivo.

Artículo 9. Registro municipal de licencias de taxi y actualización de datos.

5.- Las personas titulares de licencias y en su caso, las asalariadas, podrán comunicarse con la Administración de manera telemática, modalidad ésta que se considerará preferente.

Artículo 12. Requisitos.

1.B.e) Cualquier otro establecido conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza, así como en la Ley de Ordenación del Transporte de Canarias y su reglamento de desarrollo o aquellos que la Dirección General de Tráfico determine expresamente con carácter general, así como cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

Artículo 27. Uso de uniforme.

2. Durante la jornada laboral, los taxistas y las taxistas, deberán cuidar su aspecto e higiene personal y vestir el uniforme, en alguna de las modalidades que se detallan a continuación:

- Polo hombre/mujer, color blanco, de tejido piqué y manga corta o larga, con logo municipal bordado en hilo en la parte superior del lado izquierdo.

- Camisa hombre/mujer de botones, color blanco, manga larga o corta, con logo municipal bordado en hilo en la parte superior del lado izquierdo.

- Pantalón largo hombre/mujer, tipo "chino", color azul marino, con logo municipal bordado en hilo en la parte superior del lado derecho.

- Pantalón largo de vestir, color azul marino, con logo municipal bordado en hilo en la parte superior del lado derecho.

- Falda o falda pantalón, de vestir, a la altura de la rodilla, color azul marino, con logo municipal bordado en hilo en la parte superior del lado derecho.

- Pantalón corto a la altura de la rodilla, tipo "bermudas", color azul marino, con logo municipal bordado en hilo en la parte superior del lado derecho.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-06-2025 14:02:59	
Nº expediente administrativo: 2025-029398 Código Seguro de Verificación (CSV): 7558817B11368D2E2E1833963E79C44D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/7558817B11368D2E2E1833963E79C44D			
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2025 14:02:59	- 43/54 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2025 14:02:59	

Este modelo se corresponde con la uniformidad de verano, por lo que su uso queda restringido a los meses de junio a octubre, ambos inclusive.

-Chaleco hombre/mujer, tipo "softshell", color azul marino, con logo municipal bordado en hilo en la parte superior del lado izquierdo.

-Chaqueta hombre/mujer, tipo "softshell", color azul marino, con cremallera, con logo municipal bordado en hilo en la parte superior del lado izquierdo.

-Jersey hombre/mujer, cuello en forma de pico, con bajo y puños elásticos, color azul marino, con logo municipal bordado en hilo en la parte superior del lado izquierdo.

-Calzado hombre/mujer, cerrado, color íntegramente, negro o azul marino y calcetines de igual color.

El calzado de la uniformidad de verano, será cerrado, de color íntegramente negro o azul marino, acompañado de calcetines cortos de igual color, que no sobrepasen la altura del tobillo.

Artículo 29. Del permiso municipal de conductor y su obtención.

2.b) Sin contenido

Artículo 35. Contenido de las pruebas.

Para la superar las pruebas teóricas, las personas aspirantes deberán demostrar conocimientos sobre el contenido de esta Ordenanza, historia y callejero municipal, normas de atención al público y conocimientos básicos de inglés. En la web municipal se publicarán enlaces y reseñas que facilitarán el acceso a los recursos necesarios para la preparación de la prueba.

Artículo 39. Vehículos

1.- El vehículo destinado al servicio objeto de la presente Ordenanza se denominará "taxi". Éste deberá destinarse exclusivamente a la prestación de dicho servicio, estando prohibido su uso para fines personales o para cualquier otro propósito que no sea el servicio al público, salvo en los días de descanso, vacaciones u otros casos debidamente justificados ante el Ayuntamiento.

Artículo 40. Características técnicas de los vehículos.

1.d) Los cristales de la luneta y ventanillas delanteras, serán transparentes e inastillables. Los cristales de la luneta y ventanillas traseras podrán ser transparentes o tintadas. En el supuesto de que el laminado de la luneta y/o ventanillas traseras no sea de fábrica, será necesario presentar copia acreditativa de su instalación.

1.i) Todos los vehículos contarán con un soporte colocado en las puertas traseras y delantera derecha, lo más cerca posible del tirador interior de apertura, donde conste en Braille, el número de licencia municipal, en tamaño suficiente para reconocer fácilmente los puntos que componen los caracteres más cercanos a los bordes. Además, en el caso que el vehículo tenga instalada cámara de videovigilancia, dicho soporte contendrá también el texto "Taxi videovigilado".

1.m) En los vehículos, se podrán instalar videocámaras u otros sistemas de seguridad, según lo previsto en la normativa de protección de datos de carácter personal y resto de la normativa vigente, debiendo cumplirse con cada uno de los requisitos siguientes:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-06-2025 14:02:59	
Nº expediente administrativo: 2025-029398 Código Seguro de Verificación (CSV): 7558817B11368D2E2E1833963E79C44D			
Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/7558817B11368D2E2E1833963E79C44D			
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2025 14:02:59	- 44/54 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2025 14:02:59	

- La instalación de los sistemas mencionados deberá ser realizada por empresa acreditada para tal fin. La persona titular de la licencia presentará a la Administración factura de dicha instalación.

- La instalación deberá ser comunicada a la Agencia Española de Protección de Datos y al Ayuntamiento en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles desde su puesta en funcionamiento.

- El vehículo contará con dos carteles informativos, visibles para el usuario desde el exterior, indicativos de la realización de la grabación que, obligatoriamente deben colocarse en los cristales de las puertas traseras. Potestativamente, en el interior del vehículo podrán colocarse también carteles informativos sobre dicha grabación. Los carteles contendrán como mínimo, información sobre la responsabilidad del tratamiento de datos, ante quien se pueden ejercitar los derechos de acceso, supresión y limitación, lugar donde consultarse la información detallada respecto al tratamiento de los datos.

-El plazo de conservación de las grabaciones será de un (1) mes como máximo. Una vez superado el mismo, las grabaciones deben eliminarse, salvo que, previo requerimiento, deban ponerse a disposición de los órganos judiciales y las fuerzas y cuerpos de seguridad públicas.

- La persona titular de la licencia será la responsable del tratamiento de los datos en la videovigilancia de su taxi.

-Sólo se podrán revisar las imágenes en caso de situaciones concretas y de peligro dentro del vehículo.

Artículo 42.- Identificación de los vehículos.

Los vehículos destinados al servicio público de taxi contarán con una imagen uniforme que incluirá los distintivos municipales según lo descrito a continuación y el gráfico detallado en el Anexo I.

c) El número de la licencia municipal irá en ambas puertas delanteras y en el portón trasero derecho, en vinilo adhesivo, no imantado. Los números de las licencias deberán componerse de tres dígitos, de modo que los menores de 100 deberán completarse con ceros a la izquierda.

Artículo 44. Averías.

1.- En el caso de que el vehículo taxi sufriera una avería o accidente, el titular de la licencia, previa comunicación al Ayuntamiento, podrá compartir su jornada laboral con el vehículo adscrito a otra licencia de este Municipio, cuyo titular así lo permita. No obstante, si la situación persistiera más de tres (3) meses, el titular del vehículo deberá renovar la comunicación al Ayuntamiento cada treinta (30) días, al objeto de ir actualizando las prórrogas hasta que se resuelva definitivamente la situación.

La comunicación al Ayuntamiento debe acompañarse de copia de la orden de reparación del vehículo, emitida por el taller correspondiente, con especificación de la fecha de entrada y la previsión de salida, así como copia del parte de siniestro o atestado policial, en su caso.

Asimismo, el titular de la licencia debe comunicar al Ayuntamiento, la puesta en marcha del vehículo, retomando su actividad.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-06-2025 14:02:59	
Nº expediente administrativo: 2025-029398 Código Seguro de Verificación (CSV): 7558817B11368D2E2E1833963E79C44D Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/7558817B11368D2E2E1833963E79C44D			
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2025 14:02:59	- 45/54 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2025 14:02:59	

El titular de la licencia cuyo vehículo esté averiado o haya sufrido un accidente deberá respetar, en caso de existir, los días de parada asignados a su licencia. No obstante, podrá prestar servicio en los días de descanso del vehículo cedido, colocando en tal caso, un letrero visible en el salpicadero con la información de la licencia, letra y número del vehículo averiado o siniestrado.

Artículo 63. Gestión

2.- Las Centrales de Comunicación podrán contar con varios sistemas auxiliares de gestión de flota.

Artículo 64.- Turnos.

El Ayuntamiento, consultada la Mesa de Trabajo del Sector del Taxi, regulará el régimen y condiciones de los turnos y descansos.

Artículo 65.- Regulación de los descansos.

1.- El Ayuntamiento, confeccionará un calendario anual de trabajo de obligado cumplimiento. El calendario se conformará, previa consulta a la Mesa de Trabajo del Sector del Taxi, de acuerdo con la regulación contenida en este artículo y en la Disposición Adicional Tercera. El calendario confeccionado de acuerdo con las indicadas condiciones se elevará a resolución de la Concejalía competente. De esta resolución se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su toma de conocimiento. El calendario anual será publicado para conocimiento general en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web municipal.

2.- El calendario anual, se confeccionará, atendiendo a los siguientes condicionantes:

a.- El régimen de descansos, se aplicará de lunes a jueves, desde las 07:00 horas a las 20:00 horas. Desde las 20:00 horas de dichas jornadas y hasta las 07:00 de las siguientes, no existirá restricción, pudiendo trabajar todas las licencias.

b.- El servicio se prestará libremente, sin obligatoriedad de descanso, durante las jornadas de los viernes, sábados y domingos, en el horario comprendido entre las 13:00 horas de cada uno de esos días y las 07:00 horas de los siguientes.

c.- En Navidad, el servicio se prestará libremente, sin obligatoriedad de descanso, en las jornadas y franjas horarias que se indican a continuación:

-Desde las 13:00 horas del día 24 hasta las 07:00 horas del día 26, ambos del mes de diciembre.

-Desde las 13:00 horas del día 31 de diciembre hasta las 07:00 horas del día 2 de enero.

-Desde las 13:00 horas del día 5 de enero hasta las 07:00 horas del día 7 de enero.

d.- En Carnaval, el servicio se prestará libremente, sin obligatoriedad de descanso, en las jornadas y franjas horarias que se indican a continuación:

-Primer fin de semana:

-Desde las 13:00 horas del viernes hasta las 07:00 horas del lunes de carnaval.

-Desde las 20:00 horas del lunes de carnaval hasta las 07:00 horas del martes de carnaval.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-06-2025 14:02:59	
Nº expediente administrativo: 2025-029398 Código Seguro de Verificación (CSV): 7558817B11368D2E2E1833963E79C44D Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/7558817B11368D2E2E1833963E79C44D			
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2025 14:02:59	- 46/54 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2025 14:02:59	

-Segundo fin de semana:

-Desde las 13:00 horas del viernes de piñata hasta las 07:00 horas del lunes siguiente.

El régimen de descansos detallado en los apartados anteriores de este artículo no será de aplicación a la parada especial del Aeropuerto Tenerife Norte – Ciudad de La Laguna, que se rige por las normas organizativas del artículo 73 de esta Ordenanza.

e.- El calendario de trabajo tendrá una vigencia coincidente con el año natural.

f.- El calendario determinará el régimen de descansos, conforme a las condiciones señaladas en este precepto, asignado a tal efecto una letra y un número a cada licencia.

g.- El calendario se confeccionará cada año, siguiendo un sistema rotativo correlativo, de acuerdo a las siguientes reglas:

-De lunes a viernes: La organización de los días de descanso comenzará en la primera semana del año y se ajustará de manera correlacionada con la última semana del año anterior. Así, las letras asignadas a cada licencia seguirán un orden regresivo semana a semana. En la primera semana del año, el orden de las letras será el mismo que en la última semana del año anterior, pero con las letras desplazadas hacia atrás. Este patrón se mantendrá de forma continua durante todo el año y se repetirá en los años siguientes, tomando como referencia el calendario que se incluye en el Anexo II de esta Ordenanza.

De acuerdo con estas reglas, la secuencia correlacionada y el orden regresivo de las letras, seguirá el siguiente patrón semanal:

Semana 1: A - B - C - D - E

Semana 2: B - C - D - E - A

Semana 3: C - D - E - A - B

Semana 4: D - E - A - B - C

Semana 5: E - A - B - C - D

Sábados y domingos: Cada licencia descansará un día del fin de semana (sábado o domingo) de manera regular, repitiendo ese día de descanso durante dos semanas consecutivas.

El orden de los días de descanso se determina según el número asignado a cada licencia: 1 (descansa el sábado) o 2 (descansa el domingo). A partir del primer fin de semana del año, la secuencia de descansos será la siguiente: 1-2, 1-2, 2-1, 2-1 y así sucesivamente, repitiéndose de forma alternada cada dos semanas.

3.- El régimen de descansos establecido en este artículo no se aplicará a los vehículos adaptados, para los cuales no se impondrá restricción alguna en materia de descansos. Esta excepción no operará en el caso de que, de conformidad con la normativa que regula las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad, se encuentre cubierto el cupo especial para vehículos adaptados.

Artículo 79.- Funciones.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-06-2025 14:02:59	
Nº expediente administrativo: 2025-029398 Código Seguro de Verificación (CSV): 7558817B11368D2E2E1833963E79C44D			
Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/7558817B11368D2E2E1833963E79C44D			
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2025 14:02:59	- 47/54 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2025 14:02:59	

10.- Podrán denegar un cambio de turno por razones disciplinarias previas o por motivos relacionados con la convivencia general en el mismo. En los cambios fijos, si una licencia ha sido asignada a otro turno durante la semana, solo podrá realizarse el intercambio con la licencia que ha sido cambiada, salvo que ésta se encuentre librando.

Artículo 80.- Facultades.

7.- Los Delegados y Subdelegados que emitan órdenes contrarias a la presente Ordenanza Municipal o a cualquier otra normativa vigente, incurrirán en conducta susceptible de ser sancionada.

Artículo 83. Instrucciones para la formación de turnos.

10.- Si de manera extraordinaria, se produce una recogida de pasaje por parte de vehículos no pertenecientes al turno ordinario asignado, éstos formarán en la zona que la Entidad Gestora habilite al efecto en cada momento.

Artículo 84. Instrucciones para los titulares de licencias.

9. Los titulares de licencia municipal cuyo vehículo esté averiado podrán realizar el turno con otro vehículo, siempre que lo comuniquen previamente a la Administración. Además, deberán acreditar la presentación de la solicitud correspondiente ante el Delegado y Subdelegado.

Artículo 85. Instrucciones de prestación de servicio de pasajeros.

6.- a) Cuando se genere una demanda excepcional de taxis, las licencias que pasen por la zona de cabecera en situación de libre por haber concluido un servicio, podrán recoger nuevos pasajeros, siempre y cuando cuenten con la autorización de los Coordinadores.

b) Cuando, en la franja horaria de los cambios de turno, coincidan licencias salientes y entrantes, se procederá de la siguiente manera: Las licencias entrantes deberán formar en el carril izquierdo, dejando el carril derecho libre hasta que finalice el turno saliente. Durante este periodo, las licencias del turno saliente tendrán preferencia para la recogida de pasajeros.

Artículo 95.- Infracciones de los titulares de las licencias.

2.r) El incumplimiento de las obligaciones detalladas en los artículos 8 y 29 de esta Ordenanza.

2.x) Promulgar, por parte de las personas que ejerzan como Delegados o Subdelegados de parada, el incumplimiento de la normativa relativa al horario, calendario, descanso, vacaciones u otras medidas de organización del servicio así como dictar órdenes contrarias a lo establecido en esta ordenanza y resto del ordenamiento jurídico vigente.”.

3.e) La falta de comparecencia a las revisiones dispuestas por la Administración Municipal así como la modificación del vehículo a fin de ser considerado apto en la misma.

Artículo 96.- Infracciones de los conductores de los vehículos

1.e) El empleo de palabras o gestos groseros en su trato con los usuarios o dirigidos a los viandantes o conductores

1.f) Mantener discusiones con los compañeros de trabajo.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-06-2025 14:02:59	
Nº expediente administrativo: 2025-029398 Código Seguro de Verificación (CSV): 7558817B11368D2E2E1833963E79C44D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/7558817B11368D2E2E1833963E79C44D .			
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2025 14:02:59	- 48/54 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2025 14:02:59	

1.g) *Negar injustificadamente el acceso al vehículo con perro guía.*

1.h) *No realizar un servicio que le sea asignado a través de las Centrales de Comunicaciones autorizadas por el Ayuntamiento, especialmente las destinadas a la prestación de servicios con vehículos adaptados.*

1.i) *No utilizar o utilizar de manera incorrecta el uniforme establecido en esta Ordenanza así como no respetar las mínimas normas de cuidado en el aspecto personal, higiene e imagen.*

1.j) *El incumplimiento del régimen de paradas que se establece en esta Ordenanza, así como de turnos que, en su caso, se establezcan para las mismas.*

1.k) *Exigir dádivas o propinas, así como manipular el importe a cobrar, ya sea alterando el terminal TPV, modificando los datos de la carrera o utilizando cualquier otra técnica destinada a modificar el precio del servicio.*

3. l) *Sin contenido*

3.m) *Sin contenido*

Artículo 99. Sanciones

3.- *Las infracciones muy graves se sancionarán con la suspensión de la licencia o permiso municipal de conductor de taxi, entre tres meses y un día hasta un año y/o multa hasta 3.000 euros.*

La comisión de las infracciones tipificadas en el artículo 96.1.b) y c) de esta Ordenanza, podrá dar lugar a la adopción de la medida cautelar de suspensión del permiso municipal de conductor hasta la resolución del procedimiento judicial.

Asimismo la licencia municipal podrá ser revocada en los siguientes supuestos:

a.- *Por la comisión de dos infracciones muy graves en el periodo de dos años.*

b.- *Por la comisión de tres infracciones graves en el periodo de dos años.*

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

1.- *Los Anexos II y III, contienen los calendarios de regulación de los descansos correspondientes a los años 2025 y 2026, respectivamente.*

2.- *El calendario correspondiente a 2025, comenzará su aplicación en la fecha en la que se produzca la entrada en vigor del texto modificado.*

3.- *Los calendarios de los años siguientes, se conformarán de manera sucesiva, de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 65, tomando como referencia inicial el correspondiente al año 2025 y su continuación en 2026. En su aplicación, la pauta de la semana en la que finaliza el año 2025 y comienza el año 2026, será B – C – D – E – A, continuando en meses y años posteriores según el patrón definido en el mencionado artículo 65.*

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

De manera general, a los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor de esta modificación se les aplicará la regulación establecida en la Ordenanza Municipal reguladora del servicio de taxi de este Municipio, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 66/2022, de 1 de junio. Sin embargo y sin perjuicio de la fecha de inicio de dichos procedimientos, en aquellos casos en los que la nueva regulación

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-06-2025 14:02:59	
Nº expediente administrativo: 2025-029398 Código Seguro de Verificación (CSV): 7558817B11368D2E2E1833963E79C44D			
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/7558817B11368D2E2E1833963E79C44D			
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2025 14:02:59	- 49/54 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2025 14:02:59	

sea más favorable para los intereses y derechos de las personas interesadas, se aplicará esta última.

DISPOSICIÓN FINAL

La Modificación Parcial de la Ordenanza, entrará en vigor, cumplimentadas las comunicaciones y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I: IMAGEN IDENTIFICATIVA VEHÍCULOS



ANEXO II: CALENDARIO 2025

(PRIMER SEMESTRE)

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-06-2025 14:02:59	
Nº expediente administrativo: 2025-029398 Código Seguro de Verificación (CSV): 7558817B11368D2E2E1833963E79C44D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/7558817B11368D2E2E1833963E79C44D			
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2025 14:02:59	- 50/54 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2025 14:02:59	

ENERO								
Semana 1			Miércoles 1	Jueves 2	Viernes 3	Sábado 4	Domingo 5	
M			B L-1	C L-1	D L-1	1 L-1	2 L-1	
T			L-3	L-3	L-3	L-3	L-3	
Semana 2		Lunes 6	Martes 7	Miércoles 8	Jueves 9	Viernes 10	Sábado 11	Domingo 12
M	A L-2	B L-2	C L-2	D L-2	E L-2	1 L-2	2 L-2	
T	L-4	L-4	L-4	L-4	L-4	L-4	L-4	
Semana 3		Lunes 13	Martes 14	Miércoles 15	Jueves 16	Viernes 17	Sábado 18	Domingo 19
M	B L-6	C L-5	D L-6	E L-5	A L-6	2 L-5	1 L-6	
T	L-5	L-6	L-5	L-6	L-5	L-6	L-5	
Semana 4		Lunes 20	Martes 21	Miércoles 22	Jueves 23	Viernes 24	Sábado 25	Domingo 26
M	C L-3	D L-3	E L-3	A L-3	B L-3	2 L-3	1 L-3	
T	L-1	L-1	L-1	L-1	L-1	L-1	L-1	
Semana 5		Lunes 27	Martes 28	Miércoles 29	Jueves 30	Viernes 31		
M	D L-4	E L-4	A L-4	B L-4	C L-4			
T	L-2	L-2	L-2	L-2	L-2			

FEBRERO								
Semana 5					Sábado 1	Domingo 2		
M					1 L-4	2 L-4		
T					L-2	L-2		
Semana 6		Lunes 3	Martes 4	Miércoles 5	Jueves 6	Viernes 7	Sábado 8	Domingo 9
M	E L-5	A L-6	B L-5	C L-6	D L-5	1 L-6	2 L-5	
T	L-6	L-5	L-6	L-5	L-6	L-5	L-6	
Semana 7		Lunes 10	Martes 11	Miércoles 12	Jueves 13	Viernes 14	Sábado 15	Domingo 16
M	A L-1	B L-1	C L-1	D L-1	E L-1	2 L-1	1 L-1	
T	L-3	L-3	L-3	L-3	L-3	L-3	L-3	
Semana 8		Lunes 17	Martes 18	Miércoles 19	Jueves 20	Viernes 21	Sábado 22	Domingo 23
M	B L-2	C L-2	D L-2	E L-2	A L-2	2 L-2	1 L-2	
T	L-4	L-4	L-4	L-4	L-4	L-4	L-4	
Semana 9		Lunes 24	Martes 25	Miércoles 26	Jueves 27	Viernes 28		
M	C L-6	D L-5	E L-6	A L-5	B L-6			
T	L-5	L-6	L-5	L-6	L-5			

MARZO								
Semana 9					Sábado 1	Domingo 2		
M					1 L-5	2 L-6		
T					L-6	L-5		
Semana 10		Lunes 3	Martes 4	Miércoles 5	Jueves 6	Viernes 7	Sábado 8	Domingo 9
M	D L-3	E L-3	A L-3	B L-3	C L-3	1 L-3	2 L-3	
T	L-1	L-1	L-1	L-1	L-1	L-1	L-1	
Semana 11		Lunes 10	Martes 11	Miércoles 12	Jueves 13	Viernes 14	Sábado 15	Domingo 16
M	E L-4	A L-4	B L-4	C L-4	D L-4	2 L-4	1 L-4	
T	L-2	L-2	L-2	L-2	L-2	L-2	L-2	
Semana 12		Lunes 17	Martes 18	Miércoles 19	Jueves 20	Viernes 21	Sábado 22	Domingo 23
M	A L-5	B L-6	C L-5	D L-6	E L-5	2 L-6	1 L-5	
T	L-6	L-5	L-6	L-5	L-6	L-5	L-6	
Semana 13		Lunes 24	Martes 25	Miércoles 26	Jueves 27	Viernes 28	Sábado 29	Domingo 30
M	B L-1	C L-1	D L-1	E L-1	A L-1	1 L-1	2 L-1	
T	L-3	L-3	L-3	L-3	L-3	L-3	L-3	
Semana 14		Lunes 31						
M	C L-2							
T	L-4							

ABRIL								
Semana 14		Martes 1	Miércoles 2	Jueves 3	Viernes 4	Sábado 5	Domingo 6	
M		D L-2	E L-2	A L-2	B L-2	1 L-2	2 L-2	
T		L-4	L-4	L-4	L-4	L-4	L-4	
Semana 15		Lunes 7	Martes 8	Miércoles 9	Jueves 10	Viernes 11	Sábado 12	Domingo 13
M	D L-6	E L-5	A L-6	B L-5	C L-6	2 L-5	1 L-6	
T	L-5	L-6	L-5	L-6	L-5	L-6	L-5	
Semana 16		Lunes 14	Martes 15	Miércoles 16	Jueves 17	Viernes 18	Sábado 19	Domingo 20
M	E L-3	A L-3	B L-3	C L-3	D L-3	2 L-3	1 L-3	
T	L-1	L-1	L-1	L-1	L-1	L-1	L-1	
Semana 17		Lunes 21	Martes 22	Miércoles 23	Jueves 24	Viernes 25	Sábado 26	Domingo 27
M	A L-4	B L-4	C L-4	D L-4	E L-4	1 L-4	2 L-4	
T	L-2	L-2	L-2	L-2	L-2	L-2	L-2	
Semana 18		Lunes 28	Martes 29	Miércoles 30				
M	B L-5	C L-6	D L-5					
T	L-6	L-5	L-6					

MAYO								
Semana 18			Jueves 1	Viernes 2	Sábado 3	Domingo 4		
M			E L-6	A L-5	1 L-6	2 L-5		
T			L-5	L-6	L-5	L-6		
Semana 19		Lunes 5	Martes 6	Miércoles 7	Jueves 8	Viernes 9	Sábado 10	Domingo 11
M	C L-1	D L-1	E L-1	A L-1	B L-1	2 L-1	1 L-1	
T	L-3	L-3	L-3	L-3	L-3	L-3	L-3	
Semana 20		Lunes 12	Martes 13	Miércoles 14	Jueves 15	Viernes 16	Sábado 17	Domingo 18
M	D L-2	E L-2	A L-2	B L-2	C L-2	2 L-2	1 L-2	
T	L-4	L-4	L-4	L-4	L-4	L-4	L-4	
Semana 21		Lunes 19	Martes 20	Miércoles 21	Jueves 22	Viernes 23	Sábado 24	Domingo 25
M	E L-6	A L-5	B L-6	C L-5	D L-6	1 L-5	2 L-6	
T	L-5	L-6	L-5	L-6	L-5	L-6	L-5	
Semana 22		Lunes 26	Martes 27	Miércoles 28	Jueves 29	Viernes 30	Sábado 31	
M	A L-3	B L-3	C L-3	D L-3	E L-3	1 L-3		
T	L-1	L-1	L-1	L-1	L-1	L-1		

JUNIO								
Semana 22						Domingo 1		
M						2 L-3		
T						L-1		
Semana 23		Lunes 2	Martes 3	Miércoles 4	Jueves 5	Viernes 6	Sábado 7	Domingo 8
M	B L-4	C L-4	D L-4	E L-4	A L-4	2 L-4	1 L-4	
T	L-2	L-2	L-2	L-2	L-2	L-2	L-2	
Semana 24		Lunes 9	Martes 10	Miércoles 11	Jueves 12	Viernes 13	Sábado 14	Domingo 15
M	C L-5	D L-6	E L-5	A L-6	B L-5	2 L-6	1 L-5	
T	L-6	L-6	L-6	L-6	L-6	L-6	L-6	
Semana 25		Lunes 16	Martes 17	Miércoles 18	Jueves 19	Viernes 20	Sábado 21	Domingo 22
M	D L-1	E L-1	A L-1	B L-1	C L-1	1 L-1	2 L-1	
T	L-3	L-3	L-3	L-3	L-3	L-3	L-3	
Semana 26		Lunes 23	Martes 24	Miércoles 25	Jueves 26	Viernes 27	Sábado 28	Domingo 29
M	E L-2	A L-2	B L-2	C L-2	D L-2	1 L-2	2 L-2	
T	L-4	L-4	L-4	L-4	L-4	L-4	L-4	
Semana 27		Lunes 30						
M	A L-6							
T	L-5							

PRIMER SEMESTRE

(SEGUNDO SEMESTRE)

JULIO								
Semana 27		Martes 1	Miércoles 2	Jueves 3	Viernes 4	Sábado 5	Domingo 6	
M		B L-5 L-6	C L-6 L-5	D L-5 L-6	E L-6 L-5	2 L-5 L-6	1 L-6 L-5	
T								
Semana 28		Lunes 7	Martes 8	Miércoles 9	Jueves 10	Viernes 11	Sábado 12	Domingo 13
M	B L-3 L-1	C L-3 L-1	D L-3 L-1	E L-3 L-1	A L-3 L-1	2 L-3 L-1	1 L-3 L-1	
T								
Semana 29		Lunes 14	Martes 15	Miércoles 16	Jueves 17	Viernes 18	Sábado 19	Domingo 20
M	C L-4 L-2	D L-4 L-2	E L-4 L-2	A L-4 L-2	B L-4 L-2	1 L-4 L-2	2 L-4 L-2	
T								
Semana 30		Lunes 21	Martes 22	Miércoles 23	Jueves 24	Viernes 25	Sábado 26	Domingo 27
M	D L-5 L-6	E L-6 L-5	A L-5 L-6	B L-6 L-5	C L-5 L-6	1 L-6 L-5	2 L-5 L-6	
T								
Semana 31		Lunes 28	Martes 29	Miércoles 30	Jueves 31			
M	E L-1 L-3	A L-1 L-3	B L-1 L-3	C L-1 L-3				
T								

AGOSTO								
Semana 31					Viernes 1	Sábado 2	Domingo 3	
M					D L-1 L-3	2 L-1 L-3	1 L-1 L-3	
T								
Semana 32		Lunes 4	Martes 5	Miércoles 6	Jueves 7	Viernes 8	Sábado 9	Domingo 10
M	A L-2 L-4	B L-2 L-4	C L-2 L-4	D L-2 L-4	E L-2 L-4	2 L-2 L-4	1 L-2 L-4	
T								
Semana 33		Lunes 11	Martes 12	Miércoles 13	Jueves 14	Viernes 15	Sábado 16	Domingo 17
M	B L-6 L-5	C L-5 L-6	D L-6 L-5	E L-5 L-6	A L-6 L-5	1 L-5 L-6	2 L-6 L-5	
T								
Semana 34		Lunes 18	Martes 19	Miércoles 20	Jueves 21	Viernes 22	Sábado 23	Domingo 24
M	C L-3 L-1	D L-3 L-1	E L-3 L-1	A L-3 L-1	B L-3 L-1	1 L-3 L-1	2 L-3 L-1	
T								
Semana 35		Lunes 25	Martes 26	Miércoles 27	Jueves 28	Viernes 29	Sábado 30	Domingo 31
M	D L-4 L-2	E L-4 L-2	A L-4 L-2	B L-4 L-2	C L-4 L-2	2 L-4 L-2	1 L-4 L-2	
T								

SEPTIEMBRE								
Semana 36		Lunes 1	Martes 2	Miércoles 3	Jueves 4	Viernes 5	Sábado 6	Domingo 7
M	E L-5 L-6	A L-6 L-5	B L-5 L-6	C L-6 L-5	D L-5 L-6	2 L-6 L-5	1 L-5 L-6	
T								
Semana 37		Lunes 8	Martes 9	Miércoles 10	Jueves 11	Viernes 12	Sábado 13	Domingo 14
M	A L-1 L-3	B L-1 L-3	C L-1 L-3	D L-1 L-3	E L-1 L-3	1 L-1 L-3	2 L-1 L-3	
T								
Semana 38		Lunes 15	Martes 16	Miércoles 17	Jueves 18	Viernes 19	Sábado 20	Domingo 21
M	B L-2 L-4	C L-2 L-4	D L-2 L-4	E L-2 L-4	A L-2 L-4	1 L-2 L-4	2 L-2 L-4	
T								
Semana 39		Lunes 22	Martes 23	Miércoles 24	Jueves 25	Viernes 26	Sábado 27	Domingo 28
M	C L-6 L-5	D L-5 L-6	E L-6 L-5	A L-5 L-6	B L-6 L-5	2 L-5 L-6	1 L-6 L-5	
T								
Semana 40		Lunes 29	Martes 30					
M	D L-3 L-1	E L-3 L-1						
T								

OCTUBRE								
Semana 40			Miércoles 1	Jueves 2	Viernes 3	Sábado 4	Domingo 5	
M			A L-3 L-1	B L-3 L-1	C L-3 L-1	2 L-3 L-1	1 L-3 L-1	
T								
Semana 41		Lunes 6	Martes 7	Miércoles 8	Jueves 9	Viernes 10	Sábado 11	Domingo 12
M	E L-4 L-2	A L-4 L-2	B L-4 L-2	C L-4 L-2	D L-4 L-2	1 L-4 L-2	2 L-4 L-2	
T								
Semana 42		Lunes 13	Martes 14	Miércoles 15	Jueves 16	Viernes 17	Sábado 18	Domingo 19
M	A L-5 L-6	B L-6 L-5	C L-5 L-6	D L-6 L-5	E L-5 L-6	1 L-6 L-5	2 L-5 L-6	
T								
Semana 43		Lunes 20	Martes 21	Miércoles 22	Jueves 23	Viernes 24	Sábado 25	Domingo 26
M	B L-1 L-3	C L-1 L-3	D L-1 L-3	E L-1 L-3	A L-1 L-3	2 L-1 L-3	1 L-1 L-3	
T								
Semana 44		Lunes 27	Martes 28	Miércoles 29	Jueves 30	Viernes 31		
M	C L-2 L-4	D L-2 L-4	E L-2 L-4	A L-2 L-4	B L-2 L-4			
T								

NOVIEMBRE								
Semana 44					Sábado 1	Domingo 2		
M					2 L-2 L-4	1 L-2 L-4		
T								
Semana 45		Lunes 3	Martes 4	Miércoles 5	Jueves 6	Viernes 7	Sábado 8	Domingo 9
M	D L-6 L-5	E L-5 L-6	A L-6 L-5	B L-5 L-6	C L-6 L-5	1 L-5 L-6	2 L-6 L-5	
T								
Semana 46		Lunes 10	Martes 11	Miércoles 12	Jueves 13	Viernes 14	Sábado 15	Domingo 16
M	E L-3 L-1	A L-3 L-1	B L-3 L-1	C L-3 L-1	D L-3 L-1	1 L-3 L-1	2 L-3 L-1	
T								
Semana 47		Lunes 17	Martes 18	Miércoles 19	Jueves 20	Viernes 21	Sábado 22	Domingo 23
M	A L-4 L-2	B L-4 L-2	C L-4 L-2	D L-4 L-2	E L-4 L-2	2 L-4 L-2	1 L-4 L-2	
T								
Semana 48		Lunes 24	Martes 25	Miércoles 26	Jueves 27	Viernes 28	Sábado 29	Domingo 30
M	B L-5 L-6	C L-6 L-5	D L-5 L-6	E L-6 L-5	A L-5 L-6	2 L-6 L-5	1 L-5 L-6	
T								

DICIEMBRE								
Semana 49		Lunes 1	Martes 2	Miércoles 3	Jueves 4	Viernes 5	Sábado 6	Domingo 7
M	C L-1 L-3	D L-1 L-3	E L-1 L-3	A L-1 L-3	B L-1 L-3	1 L-1 L-3	2 L-1 L-3	
T								
Semana 50		Lunes 8	Martes 9	Miércoles 10	Jueves 11	Viernes 12	Sábado 13	Domingo 14
M	D L-2 L-4	E L-2 L-4	A L-2 L-4	B L-2 L-4	C L-2 L-4	1 L-2 L-4	2 L-2 L-4	
T								
Semana 51		Lunes 15	Martes 16	Miércoles 17	Jueves 18	Viernes 19	Sábado 20	Domingo 21
M	E L-6 L-5	A L-5 L-6	B L-6 L-5	C L-5 L-6	D L-6 L-5	2 L-5 L-6	1 L-6 L-5	
T								
Semana 52		Lunes 22	Martes 23	Miércoles 24	Jueves 25	Viernes 26	Sábado 27	Domingo 28
M	A L-3 L-1	B L-3 L-1	C L-3 L-1	D L-3 L-1	E L-3 L-1	2 L-3 L-1	1 L-3 L-1	
T								
Semana 53		Lunes 29	Martes 30	Miércoles 31	Jueves 1	Viernes 2	Sábado 3	Domingo 4
M	B L-4 L-2	C L-4 L-2	D L-4 L-2	E L-4 L-2	A L-4 L-2	1 L-4 L-2	2 L-4 L-2	
T								

SEGUNDO SEMESTRE

ANEXO III: CALENDARIO 2026

(PRIMER SEMESTRE)

ENERO															
Semana 1		Jueves 1		Viernes 2		Sábado 3		Domingo 4							
M															
T															
Semana 2		Lunes 5		Martes 6		Miércoles 7		Jueves 8		Viernes 9		Sábado 10		Domingo 11	
M															
T															
Semana 3		Lunes 12		Martes 13		Miércoles 14		Jueves 15		Viernes 16		Sábado 17		Domingo 18	
M															
T															
Semana 4		Lunes 19		Martes 20		Miércoles 21		Jueves 22		Viernes 23		Sábado 24		Domingo 25	
M															
T															
Semana 5		Lunes 26		Martes 27		Miércoles 28		Jueves 29		Viernes 30		Sábado 31			
M															
T															
FEBRERO															
Semana 5												Domingo 1		Domingo 8	
M															
T															
Semana 6		Lunes 2		Martes 3		Miércoles 4		Jueves 5		Viernes 6		Sábado 7		Domingo 8	
M															
T															
Semana 7		Lunes 9		Martes 10		Miércoles 11		Jueves 12		Viernes 13		Sábado 14		Domingo 15	
M															
T															
Semana 8		Lunes 16		Martes 17		Miércoles 18		Jueves 19		Viernes 20		Sábado 21		Domingo 22	
M															
T															
Semana 9		Lunes 23		Martes 24		Miércoles 25		Jueves 26		Viernes 27		Sábado 28		Domingo 29	
M															
T															
MARZO															
Semana 9														Domingo 1	
M															
T															
Semana 10		Lunes 2		Martes 3		Miércoles 4		Jueves 5		Viernes 6		Sábado 7		Domingo 8	
M															
T															
Semana 11		Lunes 9		Martes 10		Miércoles 11		Jueves 12		Viernes 13		Sábado 14		Domingo 15	
M															
T															
Semana 12		Lunes 16		Martes 17		Miércoles 18		Jueves 19		Viernes 20		Sábado 21		Domingo 22	
M															
T															
Semana 13		Lunes 23		Martes 24		Miércoles 25		Jueves 26		Viernes 27		Sábado 28		Domingo 29	
M															
T															
Semana 14		Lunes 30		Martes 31											
M															
T															

ABRIL																	
Semana 14		Miércoles 1		Jueves 2		Viernes 3		Sábado 4		Domingo 5							
M																	
T																	
Semana 15		Lunes 6		Martes 7		Miércoles 8		Jueves 9		Viernes 10		Sábado 11		Domingo 12			
M																	
T																	
Semana 16		Lunes 13		Martes 14		Miércoles 15		Jueves 16		Viernes 17		Sábado 18		Domingo 19			
M																	
T																	
Semana 17		Lunes 20		Martes 21		Miércoles 22		Jueves 23		Viernes 24		Sábado 25		Domingo 26			
M																	
T																	
Semana 18		Lunes 27		Martes 28		Miércoles 29		Jueves 30		Viernes 31							
M																	
T																	
MAYO																	
Semana 18												Viernes 1		Sábado 2		Domingo 3	
M																	
T																	
Semana 19		Lunes 4		Martes 5		Miércoles 6		Jueves 7		Viernes 8		Sábado 9		Domingo 10			
M																	
T																	
Semana 20		Lunes 11		Martes 12		Miércoles 13		Jueves 14		Viernes 15		Sábado 16		Domingo 17			
M																	
T																	
Semana 21		Lunes 18		Martes 19		Miércoles 20		Jueves 21		Viernes 22		Sábado 23		Domingo 24			
M																	
T																	
Semana 22		Lunes 25		Martes 26		Miércoles 27		Jueves 28		Viernes 29		Sábado 30		Domingo 31			
M																	
T																	
JUNIO																	
Semana 23		Lunes 1		Martes 2		Miércoles 3		Jueves 4		Viernes 5		Sábado 6		Domingo 7			
M																	
T																	
Semana 24		Lunes 8		Martes 9		Miércoles 10		Jueves 11		Viernes 12		Sábado 13		Domingo 14			
M																	
T																	
Semana 25		Lunes 15		Martes 16		Miércoles 17		Jueves 18		Viernes 19		Sábado 20		Domingo 21			
M																	
T																	
Semana 26		Lunes 22		Martes 23		Miércoles 24		Jueves 25		Viernes 26		Sábado 27		Domingo 28			
M																	
T																	
Semana 27		Lunes 29		Martes 30													
M																	
T																	

PRIMER SEMESTRE

(SEGUNDO SEMESTRE)

JULIO						
Semana 27		Miércoles 1	Jueves 2	Viernes 3	Sábado 4	Domingo 5
M		E L-1 L-3	A L-1 L-3	B L-1 L-3	2 L-1 L-3	1 L-1 L-3
T						
Semana 28		Lunes 6	Martes 7	Miércoles 8	Jueves 9	Viernes 10
M	D L-2 L-4	E L-2 L-4	A L-2 L-4	B L-2 L-4	C L-2 L-4	2 L-2 L-4
T						1 L-2 L-4
Semana 29		Lunes 13	Martes 14	Miércoles 15	Jueves 16	Viernes 17
M	E L-6 L-5	A L-5 L-6	B L-6 L-5	C L-5 L-6	D L-6 L-5	1 L-5 L-6
T						2 L-6 L-5
Semana 30		Lunes 20	Martes 21	Miércoles 22	Jueves 23	Viernes 24
M	A L-3 L-1	B L-3 L-1	C L-3 L-1	D L-3 L-1	E L-3 L-1	1 L-3 L-1
T						2 L-3 L-1
Semana 31		Lunes 27	Martes 28	Miércoles 29	Jueves 30	Viernes 31
M	B L-4 L-2	C L-4 L-2	D L-4 L-2	E L-4 L-2	A L-4 L-2	
T						
AGOSTO						
Semana 31					Sábado 1	Domingo 2
M					2 L-4 L-2	1 L-4 L-2
T						
Semana 32		Lunes 3	Martes 4	Miércoles 5	Jueves 6	Viernes 7
M	L-5 L-6	D L-5 L-6	E L-6 L-5	A L-6 L-5	B L-5 L-6	2 L-6 L-5
T	C L-6 L-5					1 L-5 L-6
Semana 33		Lunes 10	Martes 11	Miércoles 12	Jueves 13	Viernes 14
M	D L-1 L-3	E L-1 L-3	A L-1 L-3	B L-1 L-3	C L-1 L-3	1 L-1 L-3
T						2 L-1 L-3
Semana 34		Lunes 17	Martes 18	Miércoles 19	Jueves 20	Viernes 21
M	E L-2 L-4	A L-2 L-4	B L-2 L-4	C L-2 L-4	D L-2 L-4	1 L-2 L-4
T						2 L-2 L-4
Semana 35		Lunes 24	Martes 25	Miércoles 26	Jueves 27	Viernes 28
M	A L-6 L-5	B L-5 L-6	C L-6 L-5	D L-5 L-6	E L-6 L-5	2 L-5 L-6
T						1 L-6 L-5
Semana 36		Lunes 31				
M	B L-3					
T						
SEPTIEMBRE						
Semana 36		Martes 1	Miércoles 2	Jueves 3	Viernes 4	Sábado 5
M		C L-3 L-1	D L-3 L-1	E L-3 L-1	A L-3 L-1	2 L-3 L-1
T						1 L-3 L-1
Semana 37		Lunes 7	Martes 8	Miércoles 9	Jueves 10	Viernes 11
M	C L-4 L-2	D L-4 L-2	E L-4 L-2	A L-4 L-2	B L-4 L-2	1 L-4 L-2
T						2 L-4 L-2
Semana 38		Lunes 14	Martes 15	Miércoles 16	Jueves 17	Viernes 18
M	D L-5 L-6	E L-6 L-5	A L-5 L-6	B L-6 L-5	C L-5 L-6	1 L-6 L-5
T						2 L-5 L-6
Semana 39		Lunes 21	Martes 22	Miércoles 23	Jueves 24	Viernes 25
M	E L-1 L-3	A L-1 L-3	B L-1 L-3	C L-1 L-3	D L-1 L-3	2 L-1 L-3
T						1 L-1 L-3
Semana 40		Lunes 28	Martes 29	Miércoles 30		
M	L-2 L-4	B L-2 L-4	C L-2 L-4			
T						

OCTUBRE						
Semana 40				Jueves 1	Viernes 2	Sábado 3
M				D L-2 L-4	E L-2 L-4	2 L-2 L-4
T						1 L-2 L-4
Semana 41		Lunes 5	Martes 6	Miércoles 7	Jueves 8	Viernes 9
M	B L-6 L-5	C L-5 L-6	D L-6 L-5	E L-5 L-6	A L-6 L-5	1 L-5 L-6
T						2 L-6 L-5
Semana 42		Lunes 12	Martes 13	Miércoles 14	Jueves 15	Viernes 16
M	C L-3 L-1	D L-3 L-1	E L-3 L-1	A L-3 L-1	B L-3 L-1	1 L-3 L-1
T						2 L-3 L-1
Semana 43		Lunes 19	Martes 20	Miércoles 21	Jueves 22	Viernes 23
M	D L-4 L-2	E L-4 L-2	A L-4 L-2	B L-4 L-2	C L-4 L-2	2 L-4 L-2
T						1 L-4 L-2
Semana 44		Lunes 26	Martes 27	Miércoles 28	Jueves 29	Viernes 30
M	E L-5 L-6	A L-6 L-5	B L-5 L-6	C L-6 L-5	D L-5 L-6	2 L-6 L-5
T						
NOVIEMBRE						
Semana 44						Domingo 1
M						1 L-5 L-6
T						
Semana 45		Lunes 2	Martes 3	Miércoles 4	Jueves 5	Viernes 6
M	A L-1 L-3	B L-1 L-3	C L-1 L-3	D L-1 L-3	E L-1 L-3	1 L-1 L-3
T						2 L-1 L-3
Semana 46		Lunes 9	Martes 10	Miércoles 11	Jueves 12	Viernes 13
M	B L-2 L-4	C L-2 L-4	D L-2 L-4	E L-2 L-4	A L-2 L-4	1 L-2 L-4
T						2 L-2 L-4
Semana 47		Lunes 16	Martes 17	Miércoles 18	Jueves 19	Viernes 20
M	C L-6 L-5	D L-5 L-6	E L-6 L-5	A L-5 L-6	B L-6 L-5	2 L-5 L-6
T						1 L-6 L-5
Semana 48		Lunes 23	Martes 24	Miércoles 25	Jueves 26	Viernes 27
M	D L-3 L-1	E L-3 L-1	A L-3 L-1	B L-3 L-1	C L-3 L-1	2 L-3 L-1
T						1 L-3 L-1
Semana 49		Lunes 30				
M	E L-4					
T						
DICIEMBRE						
Semana 49		Martes 1	Miércoles 2	Jueves 3	Viernes 4	Sábado 5
M		A L-4 L-2	B L-4 L-2	C L-4 L-2	D L-4 L-2	1 L-4 L-2
T						2 L-4 L-2
Semana 50		Lunes 7	Martes 8	Miércoles 9	Jueves 10	Viernes 11
M	A L-5 L-6	B L-6 L-5	C L-5 L-6	D L-6 L-5	E L-5 L-6	1 L-6 L-5
T						2 L-5 L-6
Semana 51		Lunes 14	Martes 15	Miércoles 16	Jueves 17	Viernes 18
M	B L-1 L-3	C L-1 L-3	D L-1 L-3	E L-1 L-3	A L-1 L-3	2 L-1 L-3
T						1 L-1 L-3
Semana 52		Lunes 21	Martes 22	Miércoles 23	Jueves 24	Viernes 25
M	C L-2 L-4	D L-2 L-4	E L-2 L-4	A L-2 L-4	B L-2 L-4	2 L-2 L-4
T						1 L-2 L-4
Semana 53		Lunes 28	Martes 29	Miércoles 30	Jueves 31	Viernes 1
M	L-6 L-5	E L-5 L-6	A L-6 L-5	B L-5 L-6	C L-6 L-5	1 L-5 L-6
T						2 L-6 L-5

SEGUNDO SEMESTRE

Segundo.- Someter la Modificación Parcial de la Ordenanza reguladora del Servicio de Taxi, a información pública y audiencia de los interesados, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, por el plazo de treinta (30) días hábiles, durante los cuales se podrán formular las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.